TOMO XXII — MONTEVIDEO, Jueves 9 de Marzo de 1911 — Núm. 1602

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

Decreto. Nómbrase oficial mayor de dicho Ministerio, al doctor Justino Giménez de Aréchaga.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Marzo 8 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase oficial mayor del Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones al doctor Justino Giménez de Aréchaga.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Decreto en que se nombra oficial mayor del expresado Ministerio, al doctor Julián de la Hoz, oficial 1.° y demás personal de empleados.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 8 de 1911.

Promulgada el 4 del corriente la ley que crea el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para desempeñar el cargo de Oficial Mayor de dicho Ministerio al doctor Julián de la Hoz.

Art. 2.° Nómbrase Oficial 1.° á don Arístides Dellepiane; Jefes de Sección á don Pedro S. Lerena, don Dante Accinelli y don José Cerruti; Auxiliar 1.° á don Zacarías Bastos; Auxiliares 2.os á los señores Diógenes Otero, Florencio Fernández, Arístides Lupinacci, Eudoxio Tiscornia, Juan C. Moratorio y Manuel Reissig, y Porteros á don Antonio Fernández, Héctor Vicquer, Antonio Lamadrid, Juan Musso y Alfredo López.

Art. 3.° Desígnase Ayudantes á los tenientes coroneles Carlos Rifaud y Quirino Pereyra.

Art. 4.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Con el informe del Departamento N. de Ingenieros pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones el expediente relativo á varias instalaciones á efectuarse en la Granja Modelo.

—Pasa al Ministerio del Interior y Culto el expediente sobre desviación de un camino en la 5.a sección del Departamento de San José, en campos de propiedad de don Domingo Trujillo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasa el expediente sobre expropiación de un terreno de propiedad de los señores Ventura Almada y sucesión de Mello para un camino que conduce al paso de la Balsa del río Tacuarembó.

—A informe de la Oficina Hidrográfica pasa una solicitud de los señores Maumus y Dodero sobre venta al Estado de un vapor.

—Con el informe del Departamento N. de Ingenieros pasan al Ministerio de Hacienda las solicitudes núms. 41, 42, 43 y 44 de Salvo y Campomar, sobre despacho de materiales libre de derechos de aduana.

—Para la resolución que corresponda pasa al Ministerio de Hacienda el inventario de las herramientas adquiridas para las reparaciones efectuadas en el edificio de la Subreceptoría del Puerto Rosario.

—Al Departamento de Ingenieros pasan los planos de mensura practicada en campos de la señora Isabel Correa de Borba, señor Francisco Custodio Silveyra, etc., en Paysandú.

—Al Ministerio de Hacienda se remite una nota del señor Gómez Ferrer sobre depósito de fondos para pago de las obras del Mercado del Salto.

—Se remite á la Intendencia Municipal de Rocha el expediente sobre desecación de bañados en ese Departamento.

—A informe de la Dirección de Control y C. de Ferrocarriles, pasa el expediente del Ferrocarril Uruguayo del Este sobre pago de la subvención fija en «Bonos de garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este».

—A informe de la Intendencia Municipal de Florida pasa una nota de la Inspección T. Regional número 4 sobre pago de la cuota contributiva.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente sobre privilegio de «Bovedillas Delta», solicitado por los señores M. y J. Debernardis.

La Secretaría.

ACEPTACIONES DE CARGO

NOTA DEL DOCTOR PEDRO MANINI Y RÍOS, NOMBRADO MINISTRO DEL INTERIOR Y CULTOS.

Montevideo, Marzo 7 de 1911.

Señor Oficial Mayor Encargado del Despacho del Ministerio del Interior, don Benjamín Fernández y Medina.

Acuso recibo de la nota en que se me comunica que S. E. el Presidente de la República me ha designado para ocupar el cargo de Secretario de Estado en el Ministerio del Interior y Cultos.

Al manifestar mi aceptación, ruégole se sirva comunicar á S. E. el señor Presidente de la República las expresiones de mi agradecimiento por la honrosa distinción de que me ha hecho objeto, distinción á la que trataré de corresponder en la medida de mis fuerzas.

Salúdole con mi mayor consideración.

P. Manini Ríos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 7 de 1911.

Publíquese.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

NOTA DEL DOCTOR JOSÉ ROMEU, NOMBRADO MINISTRO EN EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo, Marzo 7 de 1911.

Señor Oficial Mayor Encargado del Despacho del Ministerio del Interior, don Benjamín Fernández y Medina.

He recibido la nota por medio de la cual se me hace conocer el decreto en que se me nombra Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.
Acepto el cargo. Ruégole se sirva agradecer á S. E. el Presidente de la República la altísima prueba de confianza y distinción con que me honra, á lo que es mi propósito corresponder con toda la lealtad, con toda la labor, patriotismo y buena voluntad de que me siento capaz en favor de los intereses públicos y de todos mis compatriotas sin distinción de ningún género.
Saludo á V. S. con mi más distinguida consideración.

José Romeu.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 7 de 1911.

Publíquese.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

NOTA DEL INGENIERO SR. V. B. SOUDRIESS, DESIGNADO MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor Encargado del Ministerio del Interior, don Benjamín Fernández y Medina.

He recibido su nota acompañando copia del decreto del Superior Gobierno por el cual S. E. el Presidente de la República me ha designado para formar parte de su Ministerio en el Departamento de Obras Públicas.
Al aceptar dicho cargo que altamente me honra, deseo expresar á S. E. el señor Presidente mi más intenso deseo en desempeñarlo debidamente, poniendo todos mis esfuerzos y dedicación para el mejor éxito posible.
Saludo á usted con mi mayor consideración.

V. B. Sudriers.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 7 de 1911.

Publíquese.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

NOTA DEL INGENIERO DON JOSÉ SERRATO, NOMBRADO MINISTRO DE HACIENDA

Montevideo, 7 de Marzo de 1911.

Señor Encargado del Ministerio del Interior, don Benjamín Fernández y Medina.

Distinguido señor:

He recibido la copia auténtica del decreto del Poder Ejecutivo designándome Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, que se ha servido usted enviarme.
En contestación hago saber á usted, como se lo manifesté al Excmo. señor Presidente de la República, que acepto la designación con el firme propósito de corresponder, en cuanto me sea posible, al señalado honor de que he sido objeto.
Sin otro motivo saludo á usted con mi consideración más distinguida.

José Serrato.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 7 de 1911.

Publíquese.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

NOTA DEL DOCTOR EDUARDO ACEVEDO, NOMBRADO MINISTRO DE INDUSTRIAS, TRABAJO Y COMUNICACIONES.

Montevideo, Marzo 6 de 1911.

Excmo. Señor Ministro del Interior.

He recibido la nota de V. E. comunicándome el nombramiento de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industrias. Acepto y agradezco ese honor, al que procuraré corresponder en toda la medida de mis fuerzas. Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

Eduardo Acevedo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 7 de 1911.

Publíquese.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

NOTA DEL DOCTOR JUAN BLENGIO ROCCA, DESIGNADO MINISTRO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Montevideo, Marzo 6 de 1911.

Señor Encargado del Despacho del Ministerio del Interior, don Benjamín Fernández y Medina.

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de V. E. de fecha 4 del corriente, adjuntándome la copia auténtica del decreto del Poder Ejecutivo por el que se digna confiarme la Secretaría de Estado en el Departamento de Justicia é Instrucción Pública.
Acepto ese alto cargo porque considero un deber patriótico prestar el concurso de mis escasas aptitudes al Gobierno que se inicia.
Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

Juan Blengio Rocca.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 7 de 1911.

Publíquese.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

NOTA DEL GENERAL JUAN BERNASSA Y JEREZ, NOMBRADO MINISTRO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Marzo 7 de 1911.

Señor Encargado del Despacho del Ministerio del Interior, don Benjamín Fernández y Medina.

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de V. E. de fecha 4 del corriente, adjuntándome la copia auténtica del decreto del Poder Ejecutivo por el que se digna confiarme la Secretaría de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.
Considero un deber patriótico aceptar el alto cargo que me discierne el señor Presidente de la República.
Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

Juan Bernassa y Jerez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 7 de 1911.

Publíquese.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINA PRACTICADO EN LA 2.ª QUINCENA DEL PRÓXIMO PASADO FEBRERO.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Marzo 4 de 1911.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harinas por esta Aduana durante la 2.a quincena del mes de Febrero ppdo.
Saluda á Vd. atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Marzo 7 de 1911.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1910 hasta el 15 de Feb'ro de 1911	5.332.744	52.520	592.210	949.424	3.260
2.a quincena de Feb'ro de 1911	273.486	—	4.100	—	—
Total de kilos	5.606.530	52.520	596.310	949.424	3.260

Montevideo, 4 de Marzo de 1911.

Roberto Rowley.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Marzo

Trámite—Isidro M. Ruiz con Enrico Della Acqua. Alfonso A. Azcúe con Juan Aroste y otros.
Administrativo—El coronel don Juan A. Pintos comunica haber tomado posesión del cargo de Jefe Político de la Capital. Antecedentes relativos al examen practica

do por el señor Juez del Crimen de 2.° turno en los registros de Ventas, Hipotecas, Locaciones, Embargos é Interdicciones. Idem sobre entrega por parte de los Juzgados L. Departamentales á la Jefaturas Políticas de las armas decomisadas una vez definitivamente concluídos los sumarios. Idem relativos á la inspección practicada por el señor Juez Letrado de Rocha en el Protocolo de los escribanos Enrique Díaz y Jaime y Gregorio Anza. Los penados Amaro Colmán y Alejandrino Pérez solicitan su libertad condicional. El Juez de Paz de la 14 sección de la Colonia don Carlos A. Alvarez comunica encontrarse en el desempeño del cargo. El señor Juez L. de lo Civil de 3.er turno solicita se le dé dirección á un exhorto que pasa á las autoridades judiciales de Islas Canarias en autos de Hernández con Barreiro. El ordenanza de la Excma. Alta Corte pide quince días de licencia. El señor Juez L. de Flores consulta si debe tomar el juramento de estilo á los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes últimamente nombrados. Exposición del Juez de Paz de la 4.ª sección de Río Negro en un sumario por infracción á la ley de Censo. Los señores Jueces de lo Civil de 3.er turno, Comercio de 1.°, Hacienda, Instrucción de 2.° y Departamental de Rocha pasan la relación de depósitos judiciales existentes en el Banco de la República. Antecedentes relacionados con una queja entablada contra el Juez de Feria del Salto. Idem sobre examen praticado en el Protocolo del escribano don Manuel M. Romay. Idem sobre la denuncia de don Manuel Frosio contra el Juez L. del Salto.

Expedientes entrados—Administrativos, seis. En consulta, seis. A estudio, dos. Relaciones quincenales, ciento sesenta y cuatro. Cuadernos de Protocolo, veinte. Oficios librados, ocho. Legalización, una.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 8

Trámite—Doroteo Fernández con Amadeo L. Solari. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutoria—Una por divorcio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 8

Trámite—Luis Batista con Adolfo Menna Barreto. Rossi y Miramonte con Santiago Mourelle. Juana Piñeyro de Arcos con Francisco Torres Insargarat. Fernando Cabrera y Celestina Cáceres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Dolores de los Reyes Galeano con Gregorio Martínez. Manuel Pereyra (hijo) con Casimiro Castro.

Interlocutorias — Pedro M. Delgue con Vicente Ferreyro. Suc. Clodomiro de Arteaga.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 8

Trámite—Test. de Hans Cristian Sons. Suc. de Isabel Fernández de Reyes. Test. Amelia Martínez de Montico. Suc. de José Marichel. Suc. de Carlos N. Aguiar. Suc. Bonifacio Maciel. Test Tomás Howard. Conc. Angela Bourdin de Mesquita y del doctor Marcelino Mesquita. Test. de Felipa Fernández. Suc. Juan Serdeira. Suc. Juana R. Roca de Castiglioni. Test. José Ventura Garaicochea incidente de Pedro Ximénez Pozzolo. Test. de Eugenia Boitte de Haurie, inc. de Conotossie y C.ª. Alfonso Solari con la suc. de Francisco Duthill. Adelaida Segarra de Etchelet. Lorenzo Vidal con Ricardo R. Carassale. Felipe Badoc con Rafael Cordano. Test. de Angel Martínez inc. de Manuel León Barreto. Francisco Lippo. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. Delmidia Correa de Barrios con la Compañía de Tranvías Eléctricos. Sociedad Comercial de Montevideo. Antonio García Armada por sus hijos menores Juan Antonio y Emilio García. Sofía Davie de Show y María Carolina Davie de Frick. Suc. de Manuel Domingo Mieres. Antecedentes relativos al menor Héctor Ponce. Suc. de Juan Bautista Costa. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Suc. de Juan Francisco Blanco.

Interlocutorias—Test. de Eugenia Boitte de Haurie. Carmelo Cabrera con Ana de la Concepción Diaz. Antonio Estapiñar con Florencio Parravicini. Antonio García Ahumada por sus hijos menores Emilio y Juan Antonio García. Ramón Rivera con Juan Antunes y el doctor Juan María Lago. Los doctores Luis Calzada y Serafín Rivas con la suc. de Rufina San Martín de Millán.

Definitivas—Dominga Mincili de Cracau. Carmen Arana de Gorospe.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 8

Trámite—Raúl Clerc contra el Banco Popular del Uruguay. María Amelia, Luisa, Rosa y Adolfo Bedouret. Santiago Balestra. Clemente Catalurda. Suc. Fernanda Hernández. Teresa Viglioni de De León. Dionisio M. Viña. Test. de Cipriano Martínez. Suc. José Bianchi. Juan Llaguno contra Juan Sansón, Juan Arrigen y otros. Antonio Quininotti. Inc. de Sabina Díaz Pérez. Conc. de Victoria Vilasante. Suc. de Lorenzo Fernández. Suc. de Bautista Muracciolí. Suc. de Isabel Micconi de Dioni. Suc. de Manuel Posse. Suc. de José Rufino Duarte. Estéban Agriel contra la Empresa «La Comercial». Conc. vol. de Joaquín Royer. Ana M. González. Suc. de María Josefa Munilla de Vignale. Julio P. Olmedo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Pedro Hourquebic. Manuel García contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Fortunato Bonifacio. Conc. vol. de Plácido Machado. Suc. Juan Reynés. Conc. vol. de Natividad García de Vázquez. Juan Inda con Antonio Artola. Suc. de Josefa Rodríguez de Pérez. Suc. de Ramón Galán. Test. de Antonio Agresta. Martina Palmer contra la Compañía de Seguros «La Platense».

Interlocutorias—Vietorio S. Márquez. Su Lorenzo Fernández. Suc. de María Ollé de Isólica. Florisbela Clara da Cunha, Felicia y Reynaldo Olaro da Cunha y otros.

Definitivas—Cirilo Antúnez Maciel, venido en apelación del Durazno. Suc. de José Varalli ó Baralli.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 8

Trámite—Test. Antonio Costa. Sucs. Miguel Merino padre, Miguel Merino hijo. Suc. Petrona Rodríguez. Suc. Rafaela Lafuente. Antecedentes relativos á la incapacidad de Rufino Chavarría. Dominga Barbadora contra José D. Fernández, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Antecedentes relativos á la incapacidad de Graciana López de Lous. Suc. Antonio - Julopo. Sucs. de los cónyuges Juan López y María Bauzá. Carmen Aída Sóñora de Etcheverry. Test. Justo G. Castro. Justo P. Rivero contra José Badi. Clementina García González de Avendaño. Antecedentes relativos á los menores Filomena, Juana y Pablo Mariani. Suc. Vicente Cebrián. Suc. Sofía Cebrián. Suc. Fernando Caravia Cebrián. Agustín Ambrosoli. Martina Dorinague de Elio. Isabel Requena de Cano, Blanca Requena de Estrada y Celedonia Requena de Muller. Suc. Nicolás Franceschi. Luis J. Guimaraens contra Emilio Martínez Suc. Marcos Aguerreberry. Suc. Micaela Bicarest de Aguerreberry. Suc. Dolores Aguerreberry de Vignard. Suc. Juan Agustín Vignard. Suc. Josefa Aguerreberry de Ceriani. Suc. Luis Ceriani. Suc. Martina Aguerreberry de Piarra y Suc. José María Aguererberry. José Marcelino Cortat contra Fermín Carreras. Constantino Blanco, sobre ciudadanía. Benito Sureda contra la suc. de Manuel Salva. Suc. Antonio Pallicer de Ferreira. Salgado de Beltrán. Dolores M. Machado. Suc. Manuel Mira. Suc. Josefa Rodríguez de Iglesias. Suc. Bernardino Santalla. Test. Joaquín Rosselló. Suc. Pantaleón Casanovas. José Regueiro contra sucesión Florentino Corbo. Suc. Florentino Corbo. Magdalena Hernández contra José Barreiro, incidente. Suc. Juan Fraquelli. Test. Camilo Castro.

Interlocutorias—Test. Carlos Pucio. Suc. Valentín Martínez y María Mascaró. Suc. Teresa Figuerola. Suc. Mercedes Figueras. Antecedentes relativos á la incapacidad de José Serra. Suc. Gervasia y Pauina López.

Definitivas—Suc. Eduardo Almagro. Suc. Manuel Barachi. Suc. Cristóbal Carbonell y Planas. Juan Barcelini, ciudadanía. Test. Cristino Corambias.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite—Osvaldo Cervetti con Fisco. Abdón Cazaban con Fisco. Oficio del Ministerio del Industria, Trabajo é Instrucción Pública. Rogelio Hontou, por testimonio.

Interlocutoria—Máximo M. Ferreira y otro, denuncia.

Nota—Se informó en el recurso de queja de don Osvaldo Cervetti.

F. Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Bartolomé Luchini y otro contra Adolfo del Campo

M. Díaz, Actuario.

Nota—Tuvo lugar el comparendo en el sumario de Aduana, de don Carlos de la María.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 8

Trámite—Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. Oficio del Juz-

gado Departamental de Colonia, referente al Registro Público de Comercio. Jorge Pajean y Ramón Ader con Manuel Martínez. Hermann, Krabb y Cía. con José Fabiano. León J. Lonis y Cía. con Antonio Casanova y Hnos. Lorenzo Elganesta (auxiliatoria) con Federico Rivara y Blas Peluffo. Manuel Fernández Rojas con Jacinta Morales de Fernández. Bernardo T. Pereira, título de corredor y rematador. Staudt y Cía. con Julio de Torres.

Interlocutorias—Cristina Russi de Bello con La Industrial del Uruguay. Tomás Maeso con Casanova y Darrosé. Manuel Echevarría, concordato judicial. Leoncio de León con Fidel Sparello. Antonio Torelli y Alberto E. Mosler con José Merlo.

Definitivas—Airaldi y Storace con Máximo Abella. Luis Fidanza con Francisco Abiuso. Esteban Molinari y Juan Molinari, matrícula de comerciante.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 8

Trámite—Fernando Pou con Adi Chaabau (2 providencias). Francisco Baldomir con Luis Iriondo y Santiago Puglia con Enrique Birard. Oficio Juan Massón con las Compañías de Seguros "La Albingia" y "La Gorttisch". Juan A. Torres contra J. M. Lago y Luciano Macedo (3 providencias). Víctor Guiel y Andrés Urzanqui, matrícula. Viuda de Montautti é hijos, matrícula. Antonio Pugliese con Ana Branilani. Agustina Scaglia, deduciendo tercería en los autos ejecutivos Nicolás Jacotussi con Bartolomé Montelio. Oficio de la Jefatura Política y de Policías. Banco de Crédito con Alfredo Pericon y Natalio Belsito. Banco de Crédito con Julio T. Tula y Antonio Casanova y Hnos. Oficio del Juzgado L. Departamental de Artigas. Banco de Crédito con José Belsito y Fidel Spanelli. Juan Faig y Seré con Claudio Seré. Juan Bideau con José Lizarazú. Oficio de la Jefatura P. y de Policías comunicando una denuncia formulada por don Manuel Fernández Rojas. Cayetano Guizo, concordato. Santini y Morales, concordato. Carau y Cía. con Agrafozo Hnos. y Cía. Armas Hnos., concordato. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sivori de Canale y Felipe Canale. Enrique Jannicelli y Andrés Soca y Cía. Viuda é Hijos de J. Massons con las Compañías de Segurcs "La Albingia" y "Scottisch Unión y National".

Interlocutoria—Rocco y Cía. con Pedro S. Grané.

Salvador Aguerrebere, Actuario

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 8

Trámite—Tomasa Masaferro con Tomás Picardo. José García de Paredes con Miguel Hermida y Ramón Pérez. Adalgisa Baj con Angel Volonté (2). Rodolfo Scheneckemburger con Jorgelina Crovetto. Genoveva B. de Verdi. José Millán. Nazar Grend, solicitando la emancipación de su hijo José Grena. El doctor Liborio Echevarría con Antonia Marchio. Igartua de Heguy con Francisco A. Bazterrica. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, librado en los autos de la incapacidad de Donata de León de Hernández. Gerarda Quiteria Cartajena con María Palermo. Domingo Riera Lemos. Apolinario Segaray con Antonio Pérez, apelación del Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital. Andrés con Carlos Alilot, apelación del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital. José Escarón. Juan J. Bergalli, solicitando el emplazamiento de los que se consideren con derechos al panteón número 1792 del Cementerio del Buceo. Exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú, librado en los autos Rosa María Perossi. Alberto Jaguani. Carlos Novelli con Catalina Cambi. Incapacidad Bernarda Macedo. Fermín E. Rodríguez y Sara Bayardi. Incidente de honorarios promovido por el doctor Ambrosio L. Ramasso. Andrés Corsino Amaya y Natalia Laporte de Amaya. Incapacidad Eduardo Batista. Alberto Weigle con Flora Lhez. Adela Rodríguez de Mac-Eachen con Roberto Mac-Eachen. Elvira Borrás de Puyol y Geremías Bianchi con el Banco de Crédito. Domingo Ripoli con Miguel B. Menéndez. Joaquín Lapreo. Domingo Errico con Sábado de Vita. Peligrina Peraza, solicitando la entrega de su hijo Alfredo G. Peraza. Benigno J. Larraura. Antonio Carfagnó con José Belé, apelación del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital. Suc. Juan Durand. Anunciada Divita. Salvador Vázquez. Tomassa Massaferro de Picardo. (2). R. Fernández con U. Lema. Elisa A. Andinga. Manuel Montes. Suc. Mariana Arguet de Beheregaray. Concepción Valverde de Leonor Quadrós de Jubín. María Bermúdez de Revuelta. Margarita Cuoco con Antonio Rufino. Buenaventura Caviglia con Pastorino y Leal. Incapacidad Josefa Inchusti. José María Taibó haciendo una consignación (hoy suc. Josefa Lista). Sucs. María Carcaglio de Grolero y Francisco Grolero. Suc. Cayetana Diez de Antonini. Sucs. Santiago Labandera y Concepción García Rivera de Labandera. Rosa Cotignola con Angel Mancini. Manuela Volonté con Luis Rossi. Suc. María Castro de Varela. Carmen de León con Juan C. Galmarini. Elena Pessina con Hugo Sargano.

Interlocutorias —. Prudencia de la Torre con Alfredo Casati y Pedro Varela. Alberto Veigle y Flora Llez.

Definitivas—Cornelio Van Douselaar con la suc. Martín Aguirre. José Soria. Luis Vinci. R. B. de Peñafort, deduciendo tercería en autos Rosa Fernández de Bonetto con Juana Gutiérrez y Osorio Antúnez Carloo. José Hernández y Adela A. Montenegro. Cayetana Mateo. Manuel Pérez.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 8 DE MARZO DE 1911—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766.20.

Temperaturas: Normal 18°40, á la intemperie 27 00; máxima 18 50, á la intemperie (sol) 27 20; mínima 16°80, á la intemperie 18°50.

Viento E. S. E., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 4 h. 30 p. m.

Tensión del vapor de agua 8.25. Humedad relativa 55.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 8°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 12.25.

Cloro libre por litro, gramos 7.42.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 8 de Marzo de 1911

Juan Revello, Francisco Brignoni, Gregorio Oficialdegui, Teófilo M. Sánchez.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 8 de 1911.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
1.000	para el 9 de Marzo . .	97 —

Títulos Hipotecarios serie H

10.000	para el 9 de Marzo . .	96 60
10.000	para fin de mes . . .	97 —
9.000	para el 9 de Marzo . .	96 50

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	para el 9 de Marzo . .	96 —

Títulos Hipotecarios serie E

10.000	para el 9 de Marzo . .	99 50
5.000	ídem ídem	99 50
4.300	ídem ídem	99 50
5.000	ídem ídem	99 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

1.410	al contado	76 80
7.520	para el 9 de Marzo . .	76 60
4.700	ídem ídem	76 60

Títulos Hipotecarios serie H

2.000	para el 9 de Marzo . .	96 50
1.500	ídem ídem	96 70

Empréstito de Conversión

5.595	para el 9 de Marzo . .	100 20
3.730	ídem ídem	100 10
3.730	ídem ídem	100 10
7.926 25	ídem ídem	100 20
3.730	ídem ídem	100 20

Certificados A. del Banco Hipotecario

10.000	para fin de mes . . .	48 30
20.000	ídem ídem	48 30
10.000	ídem ídem	48 30

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 8 de Marzo de 1911

Manuel Marín, español, 33 años, casado, Hospital Vilardebó.

Lucía Orbea, oriental, 11 meses, Tacuarembó 28.

Cristóbal Fallio, oriental, 18 años, soltero, Piedras 27

Celestino Saint Upery, francés, 67 años, viudo, Charrúa 60.

Angela Pérez, oriental, 15 años, soltera, Avenida General Flores 84.

José Fargas, español, 80 años, viudo, San Salvador 52.

Angel Tusinellia, italiano, 65 años, casado, Hospital Maciel.

Esther Edelmira Lanfranco, oriental, 8 días, Hospital Maciel.

José Varela, oriental, 35 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Mozo, oriental, 70 años, viudo, Hospital Maciel.

Carolina Natale de Macuso, italiana, 61 años, casada, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

8.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 26 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(CONTINUACIÓN)

Señor Díaz—... porque mi actitud en este caso obedece á las mismas razones que determinan mi adhesión y mi apoyo á la situación en sus lineamientos generales.

Yo soy, en general, partidario de esta situación porque ella significa, frente á un pasado próximo, un progreso admirable de la moral administrativa, porque representa la causa del progreso humano, porque levanta la bandera de la justicia para las clases productoras. Bien entendido que me refiero, no á esa supuesta política social del actual Presidente de la República, sino en general—y salvo algunos detalles—á la conducta de la Presidencia anterior, que, dígase lo que se diga, ha imperado y ha mantenido su espíritu—porque los colaboradores son los mismos—en la situación actual. Y es por esa razón por que considero que esta situación, en sus rasgos fundamentales, conserva las tendencias de moralidad, de laicidad, de modernidad y de justicia para las clases productoras; es por eso que yo soy entusiasta sostenedor de la situación actual, cualesquiera que sean mis opiniones particulares respecto á la personalidad individual del Presidente de la República. Pero por lo mismo, que mi adhesión se funda en grandes principios, cuando esos principios aparecen conculcados, por excepción, yo lo proclamo y rechazo esa violación.

Yo quiero la salud del cuerpo social de que formo parte. El señor Ministro interino ha hablado del virus del juego, tan difícil de extirpar: muy bien; la frase es atinada en sí, pero mal aplicada; yo que soy, decía, partidario de la salud del cuerpo social, no voy á inocularle el estafilococus del juego; y cuando aparezca la pústula, cualquiera que la obtenga y cualquiera que lo cultive para sacar de él un paliativo cualquiera que sea, yo diré que esa es una pústula maligna y que hay que curar.

Yo no cerraré los ojos á los errores, á las injusticias, á las inmoralidades, á pretexto de la adhesión general á una situación que me merezca un juicio general favorable, porque esa adhesión general nada valdría ante la moral si no fuera realmente fundada en aquellos principios, y porque desde el momento que esos principios fueran conculcados y se renegara en los hechos de la democracia y de la moral, no habría el derecho de seguir presentándonos al pueblo que acompaña entusiasta las tendencias de esta situación como una engañosa bandera de enganche á los efectos electorales. Si el partido colorado quiere conservar la dignidad de su programa, debe ser consecuente con él, y así como en general responde su conducta ante el pueblo á altos y grandes principios, debe mantener rígida la consecuencia cuando se trata de cualquier acto individual, aunque lesione intereses ó pasiones personales.

Estoy defendiendo la situación actual, estoy defendiendo su crédito ante el país, porque con mentiras convencionales no se mantienen situaciones sólidas, porque es necesario que no se produzca el escepticismo en la masa popular, neutral en el sentido de su desinterés y de su desapasionamiento, pero la más interesada en el bienestar público; esa masa neutral que después de aquellos tiempos calamitosos, en que se sentía arrastrada á la oposición é inclinada á los medios revolucionarios, ha evolucionado y se pliega entusiastamente á la situación actual; es necesario que ese movimiento no sea echado á perder, que no se nieguen en los hechos los principios que son el gran motor de esa evolución popular.

Yo quiero que se consolide en mi país la paz fortaleciéndose la situación actual; pero no podría realizarse ese propósito si no se realiza la condición indispensable de seguir manteniendo constantemente, lógicamente, la moral, la verdad laica aplicada al gobierno de la sociedad, y la justicia aplicada á los problemas económicos. Hablo como verdadero liberal, y como liberal tendré que proclamar en esta Cámara que lo que se ha llamado política social del Presidente de la República, ni es política social ni democrática, ni es política: es simplemente atentado...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No apoyado.

Señor Díaz—... y voy á probarlo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Difícilmente.

Señor Díaz—Está en la conciencia de mis correligionarios de esta Cámara, en su enorme mayoría, que la deportación de los individuos señalados como agitadores peligrosos por las policías extranjeras, es un atentado á la Constitución y á las leyes de la República y que las explicaciones dadas en esta Cámara por el señor Encargado del Despacho del Ministerio del Interior son injuriosas para la cultura legal de esta Cámara, son negatorias de la democracia y son un atentado á este Cuerpo Legislativo, que no podría aceptarlas sin negarse á sí mismo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No apoyado.

Señor Díaz—Lo voy á demostrar.

La deportación de esos agitadores no es un hecho discutible.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero es un hecho saludable.

Señor Díaz—No apoyado: es un hecho pernicioso ante la moral política y ante las propias conveniencias...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero justificado ante la legislación universal que he hecho conocer hoy á la Honorable Cámara.

Señor Díaz—Atentatorio contra nuestra legislación y fruto de una política irreflexiva, indigna de hombres de Estado serios.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Justificada por el artículo 79 de la Constitución.

Señor Díaz—Me veo obligado á no hablar ordenadamente ni con lucimiento, porque no estoy preparado para estas luchas parlamentarias; pero, sí con vigor de convicción, no ya en defensa de los agitadores socialistas, sino en defensa de la doctrina liberal y democrática, la que quedaría deshonrada y expuesta justificadamente á la condenación despreciativa de los que nos atacan desdeñosamente con el nombre de burgueses, si efectivamente sólo cumpliéramos los preceptos de la justicia, si sólo amáramos la libertad, si sólo respetásemos la ley y los derechos consagrados en ella, cuando se trata de los poderosos, y nos olvidáramos de las leyes de la justicia y del derecho, cuando se trata de oprimir á los débiles.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Jamás se ha hecho eso durante las dos últimas administraciones.

Señor Frugoni—Se ha estado violando el artículo 147 de la Constitución.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Es una cuestión de interpretación constitucional.

Señor Díaz—Es una cuestión que no puede discutirse, como voy á demostrarlo.

Aquí, como decía, el hecho es innegable.

Se ha deportado á tres personas, á tres "hombres";—esto es lo único de que la Cámara tiene conocimiento;—no sabemos si los deportados son socialistas, anarquistas, librepensadores ó clericales: no sabemos sino que se ha deportado á tres hombres, y los fueros sagrados de la personalidad humana, pisoteados por esta deportación policial, es lo que venimos á defender...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—¿Me permite una interrupción?... Esos tres hombres fueron denunciados como elementos peligrosos...

Señor Frugoni—Por la policía argentina.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Está en un error el señor diputado: por un informe confidencial de un gobierno europeo, trasmitido al Presidente de la República.

Señor Frugoni—¡Es imposible!

Señor Díaz—No me consta.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Los informes vienen de muy lejos para suponer que ellos son el resultado de la...

Señor Frugoni—No hay informe de ninguna policía que pueda pasar por encima de los preceptos de nuestra Constitución.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Esa es otra cuestión.

Señor Frugoni—No es otra cuestión: es la misma cuestión.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo he mencionado la conveniencia de que se dicte una ley interpretativa y clara del artículo 79 de la Constitución.

Señor Frugoni—Pero no una ley estrecha contra los agitadores.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Usted no puede anticiparse á decir qué forma va á tener esa ley: todavía no se ha presentado.

Señor Amézaga—El señor diputado Frugoni podrá pedir una ley bien amplia.

Señor Díaz—Por ahora nos contentamos con la que nos rige, y nos basta pedir que se respete.

Pidan la sanción de la ley los que quieren, en razón de falsos principios de orden social, autorizar eso que, según la lectura de los antecedentes de legislación extranjera hecha por el doctor Antonio María Rodríguez, sólo existe en Rusia: el hecho de que el zar sea dueño de la libertad de todos los extranjeros, con la única diferencia de que ese zar, que allí se llama Nicolás, se llamará aquí Claudio, Juan ó Pedro. Eso es lo que significa la deportación por un mero informe policial, que, no por venir de Francia, tiene más poder ante la soberanía nacional que si viniera de la República Argentina, de donde, en definitiva, puede proceder originalmente.

Paso, digo, á ocuparme de las deportaciones, ya que la interrupción me ha separado de este punto del tema.

Empezaba por establecer que el hecho es indiscutible y que lo único que sabe la Cámara es que se ha deportado á tres hombres.

La Cámara no sabe otra cosa. No puede saberlo porque no conoce los informes de la policía francesa, pues el señor Mi-

nistro se ha olvidado de dárselos; y aunque conociera esos informes de la policía francesa, no lo sabría la Cámara tampoco, porque eso no constituye una prueba.

Además, aunque probara el hecho, no basta: defiendo la cuestión en principio, y no sólo en el hecho.

Como el hecho no se puede en este caso discutir porque es demasiado notorio, se intenta justificarlo apelando á algo que se llama una interpretación constitucional, interpretación que yo considero injuriosa para la cultura política de esta Cámara.

El señor Ministro nos ha dicho ya que el derecho que se dice lesionado está amparado ó legislado por el artículo 147 de la Constitución, y apoyándose en este artículo, formula así, en resumen, su argumentación: Es libre la entrada de todo individuo en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus propiedades, pero observando las leyes de policía, y salvo perjuicio de tercero. Y dando á la palabra "tercero" una acepción acomodaticia, dice que el "tercero" es, en este caso, la sociedad; que los deportados habrían puesto en peligro el orden público y perjudicado á tercero; de modo que el artículo 147 no los ampara.

En primer lugar, el hecho invocado no es verdadero; es por lo menos muy discutible. ¡Quién sabe quién pone más en peligro el orden público, si los que provocan las agitaciones de las clases obreras, privando á sus individuos de la libertad, ó esos individuos que quieren entrar al país para discutir derechos ó defender intereses de las mismas clases!

Cuando lleguen á cometer delitos, leyes hay que los castiguen; pero esto de que el Poder Ejecutivo crea que ponen en peligro el orden público, y eso otro de la chicana de que, según el artículo 79, él es el encargado de guardar el orden público, hay que entenderlo con arreglo á nuestro sistema constitucional.

El Poder Ejecutivo es absolutamente incompetente para declarar cuándo se lesionan los derechos de terceros y cuándo se compromete el orden público.

Esto es materia de leyes y entre las facultades del Poder Legislativo está precisamente la de determinar, limitar y garantir los derechos individuales.

Si hay un derecho de tercero agredido, con la entrada de un agitador obrero, son las Cámaras, es el Poder Legislativo, quien debe, por una ley, declarar este perjuicio de tercero y prohibir aquel acto.

El Poder Ejecutivo, como todos los Poderes del Estado, no tiene sino las facultades que la ley expresamente consagra—(esta es doctrina constitucional indiscutible)—á diferencia de los individuos que, por una regla lógicamente complementaria de aquélla, son dueños de hacer todo lo que la ley no prohibe.

La ley no prohibe á los inmigrantes entrar en el país en razón de sus ideas sociales, y ninguna ley permite al Poder Ejecutivo calificar las ideas sociales del inmigrante para expulsarlo. De consiguiente, esa deportación es, en sus dos términos ó faces, violatoria de la Constitución, como abuso de funciones y como atentado á los derechos individuales.

El Poder Ejecutivo está encargado de guardar el orden. Así, por ejemplo, debe reprimir los delitos auxiliando á la justicia; esta es la función de la policía. Pero los delitos no los define el Poder Ejecutivo: no es él el que dice cuándo hay agresión ilegítima á los derechos de tercero, cuándo hay un delito. No son delitos sino los actos expresamente castigados por la ley penal.

En resumen: hay libertad individual en todo lo que no está prohibido, y es facultad del Poder Ejecutivo lo que está expresamente autorizado.

Estos son principios indiscutibles que se enseñan en la Cátedra de Derecho Constitucional de la Universidad, como en las escuelas públicas, que saben los bachilleres como los saben los niños de las escuelas, y que no se discuten sino por razón de violencia moral ante situaciones indefendibles.

Señor Amézaga—En la Cátedra de Derecho Constitucional de la Universidad se ha sostenido lo contrario: se ha sostenido la tesis del Poder Ejecutivo.

Señor Díaz—En la Cátedra de Derecho de la Universidad jamás se ha sostenido lo que yo niego; jamás se ha sostenido que el Poder Ejecutivo tiene atribuciones que no le señale la ley; que él puede limitar los derechos individuales, que él califica los actos contrarios al orden público y que los individuos no tienen la facultad de hacer lo que la ley les permite. Nada de eso se ha enseñado en ninguna parte, porque es una monstruosidad política.

Señor Amézaga—El doctor Frugoni conoce la opinión del doctor Pena sobre esto.

Señor Frugoni—Son ideas que yo considero completamente absurdas.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero es un maestro respetable de Derecho Administrativo.

Señor Amézaga—Señor diputado Frugoni: yo no comparto las ideas del profesor de Derecho Administrativo...

Señor Frugoni—Me alegro.

Señor Amézaga—... ya se lo he manifestado anteriormente.

Señor Arena—Ni yo tampoco, que conste.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Díaz—La materia que estamos tratando es materia legislativa, y es claro, que la Cámara puede dictar leyes en un sentido amplísimo; el que no puede hacerlo, es el Poder Ejecutivo, y es lo que estoy sosteniendo.

Por lo demás, no se debería tener que sostener esto, porque es algo innegable; y la prueba de que es algo innegable es que el propio Encargado del Despacho del Ministerio del Interior ha acabado por confesarlo,—sólo que, con toda frescura, ha agregado que, cuando no hay ley, el Poder Ejecutivo hace lo que juzga conveniente; y esa pretensión debe ser perentoriamente rechazada por esta Cámara, si no quiere reconocer que pueden irse tranquilamente á sus casas los señores diputados; que sus funciones están demás, que pueden dormir tranquilos, que no tienen para qué dictar leyes, porque el Poder Ejecutivo se las hace solo.

Después de esta monstruosidad — que yo permitiría que se me explicara, aunque fuera por interrupciones, pero que nadie explicará — yo concluyo.

La deportación de tres hombres llegados á nuestro puerto y condenados á la deportación sin forma de proceso ni sentencia legal, echados por un funcionario policial—que no puede invocar ninguna ley en su favor,—echados por el Poder Ejecutivo, que reconoce que no hay ley que lo autorice, pero que dice con toda frescura que, no habiendo ley, hace lo que juzga conveniente, porque él lo determina,—sea deportación, digo, sencillamente es un atentado; aquellas explicaciones tienen que ser rechazadas perentoriamente por esta rama del Cuerpo Legislativo, si no quiere, por un acto de obsecuencia personal, negar la razón de ser del Cuerpo Legislativo, declarar inútiles sus funciones é irse tranquilamente á su casa. — (¡Muy bien!)

Yo no sé donde están las garantías de la libertad individual, si la representación popular no es la que determina los límites de la acción de los ciudadanos.

Pero cuando se trata de aplicar esta ley, en vista de la enormidad, de la monstruosidad, de lo insostenible de la tesis que combato, ante lo indefendible del atentado del Poder Ejecutivo, se recurre á razones extralegales; más: antilegales, directamente contrarias á la ley, como la de que los deportados son extranjeros! Pero ya no es sólo la Constitución la que dice es libre la entrada y salida de todo individuo, no de los ciudadanos; son nuestras leyes civiles, las que lo dicen; y aquí me ocuparé de contestar en "block" la lectura de la legislación comparada hecha por el señor diputado Rodríguez.

Nuestra ley establece expresamente el criterio que debe regir para juzgar á los extranjeros; y esa ley es el Código Civil de la República que dice expresamente que en el goce de los derechos civiles no hay diferencia alguna entre ciudadanos y extranjeros, ¿y qué es la entrada al territorio de la República, el derecho de locomoción, sino una libertad civil? Eso no es gaje de la ciudadanía, no son funciones de la ciudadanía; son atribuciones de la calidad de hombre, del derecho de vivir, de moverse libremente, de entrar al país para comerciar, para comprar, para vender, para constituir domicilio, para constituir familia, para pasear. Es un derecho eminentemente civil que sirve á la vez para realizar otros fines de la vida civil y ejercitar otros derechos civiles. Entrar al territorio de la República es un derecho civil, de hombre, no es una facultad de ciudadano, y el Código Civil, violado por un gobierno que no ha sabido ó no ha querido respetar leyes expresas y claras, en virtud de falsos móviles de política social, ese Código, repito, dice expresamente que el hecho de ser extranjero no limita absolutamente ni tiene nada que ver con el ejercicio del derecho de entrar y salir del territorio de la República.

Hay, pues, una violación clara de la ley, pero ya que se ha querido rodear el atentado, el delito, con la aureola de un sistema social, yo, contrario al sistema de la mayor parte de los que provocan las agitaciones gremiales, yo, á quien esas masas sociales llamarían burgués, yo que soy liberal, tengo que protestar contra la doctrina antidemocrática, antijurídica, imprudente y sin sentido práctico que se ha proclamado en esta Cámara.

Con esto no hago más que repetir las enseñanzas de todos los librepensadores, de todos los avanzados, de todos los hombres de pensamiento moderno del mundo.

Empezaré por examinar el criterio, que puedo calificar de estrecho, con que el señor diputado Rodríguez ha planteado la cuestión de la entrada de estos agitadores.

El señor diputado Rodríguez nos ha dicho, para justificar ó atenuar el atentado de la deportación sin forma de proceso, sin garantía ninguna, que, "á la verdad, nuestro país no debe reputarse jamás país de importación de elementos de esta especie; que no es esa la inmigración que nos conviene y anhelamos; que estos caballeros podrían haberse quedado en sus respectivos países de origen, etc."

Pero, señor Presidente, una cuestión tan grave de política social, una cuestión que es un profundo problema de derecho constitucional, no se resuelve justificando un atentado con la apreciación de que, en el caso particular, había una conveniencia. Eso de si hay ó no conveniencia, puede ser apreciado de distinto modo por las distintas clases sociales del país, y aún los que crean que es perniciosa esa emigración, no pueden hacer de ese criterio utilitario, estrecho, una regla de derecho.

...Las leyes son normas más generales que estos decretos particularistas y arbitrarios que juzgan en cada caso de la bondad ó maldad de una medida por el resultado inmediato, práctico y estrechamente utilitario.

Advierto, señor Presidente, que una muy larga disertación sobre esta cuestión del problema social cansaría tal vez á la Cámara, que sólo puede atenderla á título de ampliación ilustrativa. En realidad, la cuestión se decide fundamentalmente, porque el acto discutido es una violación del derecho.

Ahora bien: empiezo por declarar, aunque sin dar desarrollo á esta tesis (la enorme mayoría de mis colegas la conoce demasiado), que una buena doctrina liberal no puede inclinarse á gobernar por la coacción del poder público todos los movimientos de la opinión, aún los que nosotros consideramos mal encuadrados en nuestras ideas ó contrarios á las tendencias del propio poder público.

Si es necesario respetar siempre las manifestaciones de opinión, un criterio justo y moderno tiene que respetar especialmente estos movimientos obreros, aún en sus manifestaciones desordenadas. Sin perjuicio de defenderse de los excesos y de reprimir los delitos, es necesario que el poder público, si quiere merecer el nombre de democrático y liberal, tenga una gran benevolencia para los movimientos obreros que, en el fondo, responden á tendencias, á anhelos de mejoramiento profundamente humanos que no se ahogarían jamás, que nos mueven en la vida social á todos, grandes y chicos, y que nunca son más justificados que cuando esos anhelos de mejoramiento se manifiestan en los que más sufren y menos gozan.

Pero hay más, y es que no hay pensamiento moderno, pensamiento culto, humanitario y generoso que no reconozca, siquiera después de las agitaciones proletarias, que hay mucha verdad en la parte negativa de la propaganda de estos partidos obreros. No hay conciencia honesta que no tenga que reconocer las profundas imperfecciones y á veces las verdaderas iniquidades de la organización social; y esos espíritus, si conservan en la práctica la generosidad y la amplitud de su criterio, tienen que ser muy benévolos y muy tolerantes para los que, dentro de la organización actual, sufren la justa impaciencia de sus dolores, la justa indignación de sus agravios.

Esa es la doctrina liberal, y es necesario que el país, aunque sea por una voz tan poco autorizada en materia social como es la mía, oiga esta afirmación: que no es ni el anarquismo, ni el socialismo, ni los obreros manuales, los que gritan estas verdades elementales: que esto que reconocen los intelectuales de todo el mundo, no se niega en la República Oriental ni en el seno de esta Cámara; que no queremos hacer una civilización burguesa en el mal sentido de la palabra; que no queremos encerrarnos en un círculo estrecho de intereses de clases; y cometeríamos verdaderamente ese error y esa injusticia si reconociendo platónicamente las libertades, los derechos, los intereses sagrados del proletariado, le negásemos el modo de manifestarse, le negásemos el modo de hacer sentir sus opiniones; pretendiésemos someterlos á una tutela humillante, y de hecho destruyésemos prácticamente lo que en principio hemos aceptado.

Es necesario que se diga esto para que lo que se llama burguesía no quede bajo la acusación justa de que sólo proclama los principios humanitarios "pour la galerie" y de que aún sus principios de orden social, de libertad y justicia consagrados en la ley, no sirven sino para proteger sus propios intereses, pero no para proteger los intereses de los humildes, que tienen derecho á decir que en la elaboración de esas leyes no han podido hacerse sentir bastante, sea por defecto de las constituciones políticas, sea por su propia incultura.

Es necesario que los hombres que nos preciamos de intelectuales, aunque no sea por el vuelo de nuestro intelecto, sino por el sentido moderno de las inspiracines de nuestra conciencia, cumplamos con las clases acomodadas un deber moral elemental —el de no halagarles sus pasiones sensuales, el de no amortiguarles los estímulos de justicia que sienten ante el dolor de los menesterosos; es necesario que les digamos que tienen deberes que cumplir, que la riqueza no sólo da derechos, sino que también impone deberes.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —Apoyado. Todo eso lo dije en mi discurso. No es una novedad.

Señor Díaz—Pero no se cumple y voy á demostrarlo.

...Y es necesario, en primer término, que le digamos á esas clases ricas, no siempre cultas en materia legal y social, porque á veces sus buenas intenciones son maleadas por la ignorancia de estos problemas (que en su tranquila satisfacción no les han preocupado), es necesario que les digamos que no deben estimar la medida por el resultado inmediato que tienen sobre sus intereses; que es necesario que se hagan más cultas, ya que tienen medios de instruirse; que se eleven sobre sus intereses egoístas y que juzguen con verdadera imparcialidad, ellos que pueden llenarse de cultura y hartarse de satisfacciones; que no falten á los deberes cuyo cumplimiento reclaman de las clases menesterosas, que tienen á veces la cabeza vacía de cultura y el estómago vacío de pan.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Hay mucha exageración en esa parte.

Señor Díaz—No señor, no es exagerado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Una gran exageración: son palabras, nada más.

Señor Díaz—Voy á demostrarle que no son palabras.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Palabras, palabras, palabras.

Señor Díaz—Voy á demostrarle que su doctrina es liberticida y atentatoria para las clases proletarias.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Es un error: he patrocinado con verdadero entusiasmo todas las reformas de que he hablado, en favor del proletariado.

Señor Díaz—Me creo obligado, por el rol que desempeño dentro del partido liberal; y tomando el camino de todos los hombres de progreso, me creo en el deber de refutar la doctrina antidemocrática y liberticida del señor diputado Rodríguez. —(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—La barra ha á ser desalojada si persiste en sus manifestaciones.

Señor Díaz—Voy á pasar en seguida á esa demostración; pero antes quiero acabar de expresar que debemos hacer esa afirmación de principios ante las clases acomodadas que ciertos partidos llaman "burguesas" y entre las que hay muchos elementos ilustrados y muchos corazones generosos, sinceramente democráticos, capaces de hacer por la evolución, dentro de la sociedad actual, sin revoluciones, obra de justicia, obra de verdad, obra de progreso.

Hay que demostrárselo, aunque esto contraríe á veces sus intereses egoístas y haya que decirle á un patrón inculto que él no debe alegrarse de la carga á sable dada á sus obreros cuando tal vez manifestaban en forma justa sus pretensiones,—que no debe alegrarse, aunque beneficie sus intereses egoístas, que no es la represión violenta el medio eficaz de defenderlos, que sobre sus intereses egoístas están los grandes principios de justicia que tutelan á veces sus propios derechos... Hay que decirles además á esas clases cultas, que sólo así, defendiendo las libertades de sus adversarios en la lucha económica, es que defenderán los fueros de su propia conciencia; y que cuando produzcan situaciones conservadoras retrógradas y tiránicas, que con el halago de la complicidad de los intereses materiales ahoguen los verdaderos fueros de la libertad humana, ellos también, las clases acomodadas, serán atacadas, sino en su fortuna, en sus conciencias y en sus libertades.

Les podremos decir más; que sólo por la justicia, la justicia reconocida más ampliamente á los de abajo que á los de arriba, sólo con ese criterio amplio, más que generoso, justo, es que se puede hablar de la conservación del orden social, porque esas agitaciones obreras (que tienen sus raíces en las más hondas necesidades de la humanidad, puesto que se fundan en anhelos de mejoramientos que no se matarán mientras viva la especie humana) no se pueden ahogar por la coerción, que son incoercibles, y que hay que encaminarlas, hacerlas más racionales y más cultas, pero respetarlas.

¡Cuidado de esa burguesía irreflexiva y de esos falsos hombres de Estado que para alejar el peligro preconizan las reglas de violencia y autoritarismo, porque violencia por violencia es posible que llegue el día en que la masa inculta, la masa popular, que es la mayoría, si no se retira al Aventino, adoptando un gesto menos antiguo, rompa á martillazos las armas que se emplean para castigarla!...

Es necesario que nosotros, los llamados burgueses, digamos que no hay política sensata sino en el respeto de las libertades de todos.

Y si esto no bastara, tendríamos que decirles á los que no son accesibles á los buenos razonamientos de pura justicia, que aún prescindiendo de éstos, razones de mera conveniencia, razones de simple prudencia, nos aconsejarían adoptar ese mismo criterio; que sobre los resultados inmediatos de una lucha local de dos comicios, entre una empresa ferrocarrilera y sus empleados, no podemos establecer normas que van á gobernar la sociedad con la opresión de los débiles (no me refiero á las medidas positivas tomadas en aquel caso, que me parecen discutibles, sino al criterio seguido por muchos, por toda la política conservadora, la más peligrosa para el orden social); y que por si sobre esos intereses egoístas de dos comicios nos elevamos á un criterio social amplio y estudiamos como hombres de reflexión, sino como hombres de ciencia, la evolución de las sociedades modernas, tendremos que reconocer que, por la más elemental prudencia, nos conviene mantenernos en las normas de modernidad democrática, que son honra de nuestro país, sin importarnos que ellas no sean adoptadas por países que son libres de adoptar para sí otras leyes diferentes, más autoritarias que las nuestras, pero que no tienen el derecho de imponérnoslas.

De modo que á la idea de consultar á las potencias vecinas y ponernos de acuerdo con ellas para obrar en conjunto, yo opongo el concepto de soberanía nacional, por el cual debemos adoptar nosotros, después del estudio de nuestras propias necesidades, la ley política que nos convenga más; y no convertirnos en meros auxilia-

res de potencias que tienen otras necesidades ú otros criterios y pueden adoptar una diferente organización económica y social.

Señor **Rodríguez** (don Antonio M.a)—Palabras, palabras, palabras. No se hace así la política entre los pueblos.

Señor **Díaz**—Estas no son palabras: son hechos.

Señor **Rodríguez** (don Antonio M.a)—Palabras y nada más que palabras.

Señor **Díaz**—Cuando la policía de un país, con abdicación de la soberanía nacional, con violación de los fueros del Poder Legislativo, con negación de las libertades individuales, deporta "por inconvenientes" á tres hombres sin más delito que el de pensar en determinado sentido en materia económica y hasta porque se los señala el dedo de una policía extranjera, nosotros no podemos encogernos de hombros diciendo que son sólo palabras.

Estas no son palabras, son hechos.

Yo no quiero que las autoridades constituídas por las leyes de mi país, las autoridades que representan á mi país soberano, sean las ejecutoras de los decretos de una policía extranjera.

Estas no son palabras; esto es dignidad ciudadana.

Tenemos el derecho de organizar nuestra sociedad política en la forma que mejor convenga á nuestros intereses de nación independiente, y esto es lo que hace que todas las lecturas de legislación comparada hechas por el doctor Rodríguez sean absolutamente ineficaces como no sea para enseñarnos que el sistema prevalente en la República Oriental en que la libertad de los individuos está á merced de un hombre, sin control de ningún tribunal y sin ninguna ley que lo autorice, sólo rige en Rusia.

Esto es lo único práctico que nos ha enseñado el señor diputado Rodríguez con su lectura de legislación comparada.

Por lo demás, nos ha enseñado que en monarquías como Bélgica no se puede expulsar ni al extranjero, que entre nosotros es igual al ciudadano, sino cuando después de una alzada ante un tribunal judicial, se confirma una resolución administrativa; y nos ha leído una ley inglesa, repudiada por el partido liberal, sólo consagrada por las tendencias reaccionarias del partido conservador, y dentro de la cual sin embargo no cabe la expulsión de estos hombres, porque entre la clasificación de hombres "inconvenientes" taxativamente hecha en esa ley, como claramente resulta de la lectura del doctor Rodríguez, no está de ninguna manera el hecho de que las personas profesen determinadas ideas sociales.

Más aún: está expresamente salvado que cuando por sus ideas políticas ó por sus ideas religiosas pudiera el inmigrante ser víctima de persecuciones en otro país, entonces se derogan las restricciones generales á la inmigración y se les permite entrar aunque sea andrajosos.

Nosotros hemos hecho lo contrario. Nosotros hemos echado, deportado hacia otro país, á un hombre que allí está amenazado de una condena; nosotros hemos echado hombres por el solo hecho de que se dice que son agitadores socialistas, agitadores obreros; y nosotros con ese acto renegamos, ante la historia, de nuestra democracia; interiormente consentimos la autocracia del Presidente de la República: negamos los derechos del ciudadano; negamos la división de los poderes y nos anulamos nosotros mismos como cuerpo legislador; y esto no puede ser consentido, ni aún veladamente negado, por un Parlamento libre. Su conciencia y su prudencia, y la verdadera conveniencia política de la situación actual, le obligan á proclamar abiertamente los principios verdaderos de la libertad política y de la moral administrativa.

Consecuentes con la política que nosotros proclamamos, nosotros demócratas, debemos enseñar á las clases humildes que nosotros proclamamos siempre la verdad, que no negamos nunca la justicia; y que estamos dispuestos á hacerla en contra de los intereses de los ricos como en contra de los intereses de los pobres, en contra de unos y en contra de otros, es decir, á favor de la libertad de todos.

Quiero agregar, todavía, — porque esto acaba de caracterizar la calificación que merecen estos actos del Poder Ejecutivo —que aunque los expedientes administrativos establezcan que no ha podido probarse que aquel incidente tumultuario con armas del centro anarquista de la calle Río Negro haya sido provocado, ó no, por un agente de la policía—cosa que difícilmente se puede comprobar porque no iba á cometerse la torpeza de mandar un guardia civil uniformado—la conciencia pública se hizo en el sentido de que la pasión de la lucha había llevado á la autoridad policial á tramar estos desórdenes, como otras policías los han provocado para dar pretexto á medidas represivas; y por mi parte, puedo declarar, por mi honor, ante la Honorable Cámara, que tengo, aparte de los medios públicos de convicción que aparecieron en la prensa, hasta un medio directo y convincente de que eso es así, en virtud de una advertencia que un funcionario policial hizo á una persona de mi amistad que iba á veces á aquel Centro, de que no fuera esa noche porque iba á haber tiros.

Estas cosas, señor Presidente, no se prueban con escrituras públicas, como no se prueban con escrituras públicas las coimas; pero cuando los funcionarios hacen ó toleran ciertas cosas, ó las dejan hacer á sus subordinados y se hacen reos ó cómplices de esas faltas, la conciencia pública acaba, como en este caso, por formar su convicción.

Consecuente con mi propósito de concretarme estrictamente á los puntos en debate, no sólo no lo extenderé, como antes lo he expresado, sino que, en obsequio á la paciencia de la Honorable Cámara, no me enredaré en consideraciones que no son necesarias para el convencimiento de la conciencia individual de cada uno de mis colegas; pero debo agregar, todavía, que noto,—en artículos de la prensa y en discursos pronunciados en esta Honorable Cámara,—que se pretende poner en una situación de violencia moral á la mayoría colorada, á la parte de esta Cámara que ha acompañado al Poder Ejecutivo en su gestión, se pretende imponer á la conciencia de esa mayoría de la Cámara una barrera, un freno, un cerrojo para que no se diga la verdad tal cual la sienten mis colegas.

Desde dos hojas de la prensa, en una en forma velada, elegante, un medio de consideraciones de orden general sobre la situación—que yo no puedo contestar porque no están en debate—y en otro órgano en forma menos velada y elegante, se ha pretendido dirigirse á la mayoría de esta Honorable Cámara y encadenarle la conciencia, diciendo: "cuidado, aunque veáis la falta no la digáis, porque también sois culpable por vuestro silencio!"

Yo no tengo rehatos políticos, y la fuerza de mi propia modestia é insignificancia me permite decir lo que otros por su posición especial no pueden declarar.

Yo como tercero imparcial, yo como contemplador de esos actos, declaro que con aquel procedimiento se hace injustamente violencia sobre la conciencia de esta Cámara, no sólo injustamente é inmoralmente—en el sentido de que no se debe detener á los hombres en la proclamación de la verdad amenazándolos con las consecuencias que puedan tener sobre el juicio que merezca su conducta, aunque sea aparentemente, las declaraciones que les dicte su conciencia, sino además porque el cargo que se formula es falso en el fondo, porque expresamente, respecto de la ley de juego, esta Cámara ha cumplido su deber con la advertencia hecha al Ejecutivo dentro de términos prudentes, la que hubiera debido ser suficiente para detener á ese Poder; y porque, además, señor Presidente, esa mayoría, aún en lo que haya silenciado, tiene la justificación de altos móviles patrióticos.

Sólo el pensamiento grosero de algunos individuos incultos podrá suponer ó no ver en esa conducta sino la consecuencia de móviles de interés personal.

Esta Cámara ha guardado silencio ante algunos problemas que podían afectar la moral administrativa, la justicia para con los obreros, y la libertad de conciencia, ésta sobre todo, que ha sido negada con el veto del Poder Ejecutivo á la ley de supresión de honores militares á la iglesia—una de cuyas medidas era liberar al soldado de la humillación de su propia personalidad ante el sacerdote de religiones que le son extrañas, hostiles y repudiadas. Pero es necesario decir que cuando esta Cámara ha silenciado ante las desviaciones del actual mandatario en cuanto á la justicia con los obreros, en cuanto á la verdad filosófica en sus relaciones con la política, y aun cuando haya tolerado ciertos rumores que hubiera convenido esclarecer respecto de determinados actos de gestión administrativa, puede invocar en su apoyo móviles de alta y patriótica política, porque sabía en su fuero interno que la conducta que ella observara podía provocar cambios profundos en el juego de las fuerzas políticas del país, desviaciones que alejaran de la ruta actual á su partido, ó al menos á una parte de él que sería apoyada entonces no sólo por elementos del mismo color político que le son actualmente hostiles, sino también por el partido que se llama su enemigo tradicional, habría podido provocar, repito, en el partido dominante desviaciones de la ruta marcada por su ilustre conductor el señor Batlle y Ordóñez; por la que, en vez de hacerlo ascender á la cumbre de los grandes ideales de justicia, de verdad y de modernidad hacia la que se acerca, lo desviaría arrojándolo á la sima de la abdicación de todos los principios modernos.

Esto, que está en la conciencia de todos mis compañeros de la Cámara, no podrá, tal vez, decirlo nadie; no querrá tal vez decirlo por razón de discreción; pero todo el mundo sabe que ha habido durante esta administración una lucha sorda de tendencias; y que en esas tendencias, en la propia capital, ha podido verse en determinado momento al Jefe Político como el ejecutor y el brazo de una desviación de las fuerzas políticas predominantes, que se habrían dirigido hacia otro candidato, frente al candidato eminentemente popular y democrático consagrado por el voto del partido colorado y por los anhelos del país progresista,—desviación que, por lo demás, no habría sido sólo un cambio de personas: habría sido todo un cambio de programa y de dirección, por el que se habrían sacrificado todos los principios de modernidad que inspiran la marcha del país, porque el nuevo candidato indicado había pactado públicamente ante el propio Presidente de la República, en acto oficial,—pactado con los adversarios religiosos de la situación actual, una paz que significaba la abdicación

de los principios liberales, y porque frente á las tendencias democráticas del señor Batlle, inculcadas en su partido y acogidas calurosamente por una gran parte de él, se presentaba la tendencia reaccionaria, el sable policial, aparentemente al servicio de las clases conservadoras.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a). —Olvida, con una gran injusticia, que el señor Presidente Williman es el que ha introducido la gran reforma del servicio laico en todos los establecimientos de caridad de la República, lo que demuestra sus ideas liberales...

Señor Díaz — Protesto. La revolución laica de las instituciones de beneficencia la hizo el señor Batlle y Ordóñez escuchando la propaganda de un modesto órgano de publicidad, "El Boletín de la Asociación de Propaganda Liberal", que inició una campaña en la que acusó á la caridad clerical de los vicios y defectos de que adolecía, acusación que no pudo ser encubierta por una "enquete" parcial, hecha por la propia Comisión de Caridad, y en la cual algunos médicos y practicantes, los únicos cuyas opiniones se publicaron en "El Día", una parte, digo, del personal de los establecimientos de caridad, ocultaba esos vicios que, sin embargo, el señor Batlle, con su conciencia de hombre progresista y sincero, reconoció y proclamó, determinándose desde entonces á cambiar la mayoría de las Comisiones de Caridad, como lo hizo en dos renovaciones sucesivas.

Desde entonces la libertad de conciencia y el espíritu laico reinan en la beneficencia pública.

Se volteó la caridad católica, clerical, para poner en su lugar el espíritu de la beneficencia laica, inspirado en las ideas del deber de la asistencia; y si se cambió el nombre y la organización administrativa de esa institución, dentando sus funcionarios, bajo el gobierno del doctor Williman, la obra de laicización es un mérito exclusivo de la anterior administración y del grupo de modestos liberales que alzaron su voz para denunciar las corruptelas, las injusticias y las iniquidades que, á nombre de Cristo, cometía el clericalismo bajo la capa de la Caridad.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a.) —¿Me permite?

Es posible que tenga razón en el detalle de la fecha inicial de la reforma. Reconozco, efectivamente, es exacto que fué en el Gobierno del señor Batlle y Ordóñez que empezó á modificarse la organización de las Comisiones Nacionales de Caridad; pero un amigo de esta Cámara me ha informado lo que es la designación del personal laico para el servicio de todas las casas de caridad, fué una reforma del Gobierno actual; y, por lo menos, no es posible desconocer que el doctor Williman mantuvo esa tendencia del Gobierno anterior y la ensanchó durante su administración.

Señor Díaz—Como conquista humana, no ha ensanchado nada; como nombramiento del personal, tampoco, porque ha convertido en funciones rentadas permanentes á los que antes eran funcionarios electivos, gratuitos y transitorios. No es él el que ha dado sentido á la reforma de la beneficencia pública: esta reforma se hizo en los cambios sucesivos de personal hechos, hasta constituír mayoría, por el Presidente Batlle.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —Pero, esos cambios podrían haber dado motivo á otros del Gobierno del doctor Williman.

Señor Díaz—Yo no niego que el doctor Williman haya respetado la reforma no lo acuso de clerical; no lo acuso de demoler la obra del señor Batlle y Ordóñez; pero lo que digo es que no sólo no la ha ensanchado en general, sino que de este punto de vista particular, al motivar la laicización de la beneficencia pública, al doctor Williman se le viste con méritos ajenos, y que ese mérito, como gobernante, lo tiene el señor Batlle.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a.) —De manera que el doctor Díaz no puede ser afirmativo en el punto, porque no tiene un recuerdo exacto de la fecha.

Señor Díaz—Yo he estado en el interior de la lucha que se ha hecho por los centros liberales.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —Es posible que el doctor Díaz esté más enterado que yo; pero lo que sí creo es que ambos gobernantes han servido el mismo propósito con perfecta armonía.

Señor Lagarmilla—¿Me permite?

Señor Díaz—Sí, señor.

Señor Lagarmilla—Como miembro de la Comisión de Caridad, precisamente nombrada por el señor Batlle y Ordóñez para esa reforma, estoy interiorizado, y sé á ciencia cierta lo que pasó, precisamente porque fué por una moción hecha por mí que se rescindió el contrato con las hermanas.

Esta moción fué hecha á fines del gobierno del señor Batlle; pero el que aprobó la rescisión del contrato y creó los puestos laicos fué el doctor Williman en los comienzos de su gobierno. Esto lo digo en honor á la verdad, tal como ha sucedido.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —Me felicito mucho de la aclaración, doctor Lagarmilla, porque yo no conocía esos datos.

Señor Díaz—Pero esos datos confirman plenamente mi afirmación.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —De ninguna manera.

Señor Díaz—Voy á probarlo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a.) —Demuestran la injusticia del cargo.

Señor Amézaga—Señor Presidente: están fuera de la cuestión los señores diputados.

Señor Presidente—La Mesa llama á la cuestión al señor diputado Díaz.

Señor Díaz—Yo creo que estoy dentro de mis facultades parlamentarias y me extraña que cuando se reclame por motivo de las interrupciones concretarse á la cuestión, sea á mí á quien se observe.

Señor Lagarmilla—Tiene razón.

Señor Amézaga—Yo he hecho la observación para todos los señores diputados.

Señor Díaz—Yo por mi parte pido á la Mesa que la retire, porque el que contesta interrupciones no abusa de la palabra.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa invita á los señores diputados á que no interrumpan al orador, á fin de que pueda terminar su discurso.

Señor Díaz—Está virtualmente terminado.

Después de estas largas interrupciones no recuerdo bien dónde estaba.

Me limitaré, pues, sencillamente, sin recursos retóricos de que no uso, porque me sobra con la fuerza de la verdad, á apelar á la conciencia de esta Honorable Cámara, para que reconozca lealmente, valerosamente, los hechos, tal cual están evidenciados, y para que no acepte doctrinas subversivas que son negatorias de los principios que honran la situación actual.—(Apoyados).

Apelo, pues, á la Cámara, para que desafíe la estrecha é injusta acusación en que se pretende envolverla de haber silenciado el atentado, no sólo porque en parte lo ha reclamado, sino porque en aquello que no haya dicho, tiene la alta justificación de su patriótica prudencia, que le aconsejaba salvar en ese momento crítico de nuestra vida democrática esos principios fundamentales amenazados de una desviación ruinosa y fatal. Yo apelo á la conciencia de mis correligionarios liberales y librepensadores de esta Cámara, que son la enorme mayoría, para que procedan como tales, como verdaderos hombres de conciencia que se enorgullecen de la moral de la situación en que han colaborado, y que están, por lo tanto, obligados á defenderla; que como hombres honestos hagan que esa moral administrativa no sufra; y que como hombres democráticos, sinceramente democráticos, repudien—están obligados á repudiar—los atentados que vayan contra los principios elementales de su credo liberal, y como hombres de justicia en cuanto se les invita á declarar...

Señor Presidente—¿Me permite?

Si no va á terminar, voy á invitar á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Señor Díaz—Voy á resumir el discurso, voy á terminar.

Señor Presidente—Perfectamente; puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado.

(Pasan varias comparsas de máscaras por la calle Sarandí).

Señor Díaz—¿Debo hablar á pesar del ruido?

Señor Presidente—El señor diputado haga como le parezca.

Señor Varela Acevedo—Con ese motivo se podría pasar á cuarto intermedio.

Señor Presidente—La Cámara pasa á un breve cuarto intermedio.

(Así se efectúa).

(Vueltos á sala, dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

Señor Díaz—Señor Presidente: no es un recurso oratorio el cambio de tono que se observará en mi discurso: es un efecto natural del cuarto intermedio.

Estaba, al interrumpirse mi discurso, en una invocación que se dirigía al espíritu liberal de la Cámara, á su espíritu democrático, á su criterio legalista; en una palabra, á sus sentimientos y á sus ideales de verdad y de justicia. Observo que esta invocación estaba hecha ya en el cuerpo de mi discurso, y me someto confiado á las decisiones de la Cámara.

Yo apoyo la moción por la cual se pide que la Cámara declare no satisfactorias las explicaciones del señor Ministro. En el fondo, en lo fundamental, esta declaración está contenida en la moción que llamaré adversa, moción en que nuestros adversarios, á pesar de las doctrinas sustentadas ante esta Cámara, ceden á la presión de los principios que están en el ambiente de esta situación, y á la evidencia de los hechos; pero no estoy conforme con las salvedades encaminadas á envolver en eufemismos una declaración, que, á mi juicio, debe brotar neta y clara en el sentido de la desautorización de los atentados contra la libertad individual, de la desautorización de la tolerancia de las casas de juego.

Creo, además, que, resultando de las explicaciones del señor Encargado del Ministerio del Interior la declaración expresa de que, aunque no haya leyes que reglamenten el orden público y determinados derechos individuales, el Poder Ejecutivo se pasa tranquilamente sin ellas y hace lo que le parece prudente, cosa que ha afirmado categóricamente el representante del Poder Ejecutivo,—la Cámara, como miembro del Poder Legislativo, tiene la obligación de defender sus fueros, de defender nuestro sistema institucional y de afirmar, por una proposición concreta, que eso no es así; que es atribución del Poder Legislativo, exclusivamente suya, legislar, reglamentar, pro-

teger ó limitar los derechos individuales y reglamentar y guardar el orden público.

Por consiguiente, adhiero á la moción del señor diputado Frugoni en cuanto declara no satisfactorias las explicaciones del señor Ministro interino, y hago moción para que la Cámara, en una forma expresa, afirme la facultad del Poder Legislativo, negada por el Poder Ejecutivo—la facultad privativa, suya, de reglamentar, por leyes que no existen, los derechos individuales de los hombres que quieran entrar á nuestro país.

He dicho.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Voy á ser muy breve, señor Presidente; pero siento la necesidad de contestar algunas de las manifestaciones del señor diputado preopinante.

La arenga calurosa, valiente y frecuentemente injusta que acaba de pronunciar el señor diputado Díaz—mucho más intemperante en la apreciación del asunto en debate, de la que pronunció el diputado socialista señor Frugoni,—ha hecho, por la serie de apreciaciones y ataques injustos que ha proferido, faltase á mi propósito de no interrumpirlo, y más de una vez lo hiciera casi involuntariamente, por lo cual le pido disculpa.

Señor Díaz—No tiene por qué disculparse.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Declaro que no acierto á explicarme cuáles pueden ser los motivos que han impulsado al señor diputado á dirigirme su crítica tardía y un tanto extemporánea, respecto del brindis que tuve el honor de dirigir al señor Presidente de la República el 15 de este mes, después de realizada la solemne apertura de la presente Legislatura,—á los once días de pronunciado ese discurso; cuando lo lógico hubiera sido que esas rectificaciones las hubiera hecho el señor diputado, como lo manda el Reglamento, en la primera sesión ordinaria inmediata celebrada por esta Honorable Cámara.

Señor Díaz—¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Voy á concluir muy pronto, señor diputado.

Señor Díaz—En compensación! Se trata de un cargo.

El señor diputado ha dicho que no acertaba á explicarse los motivos por los cuales no le rectifiqué sus opiniones de inmediato; y sin embargo, yo he recordado—y he dicho la verdad—que había advertido al señor diputado Rodríguez que iba á hacer estas impugnaciones hace días, y le hice presente, además, que el día 18... en la primera sesión subsiguiente á su discurso del día 15, que estaba dispuesto á salvar mi opinión, y que uno de los motivos, el principal y determinante de no hacerlo en ese acto, fué una consideración de lealtad caballeresca para quien juzgo mi correligionario, en virtud de la cual me creía obligado á advertirle, como se lo advertí después, que iba á impugnar su procedimiento, como Presidente, para no tomarlo de sorpresa y alevosamente, para que pudiera, con tiempo, preparar su explicación.

Afirmo, pues, que el doctor Rodríguez está ofuscado al no acertar á explicarse una cosa que el día 19 yo le expliqué directamente, dándole motivos que me parecen satisfactorios.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Es exacto lo que dice el señor diputado pero ese mismo día el señor diputado debió acercarse á la Mesa de la Cámara, que ocupaba este su amigo, y prevenirle que le iba á hacer la crítica mencionada, para que, si lo deseaba, se preparase á contestarle. Yo no necesito prepararme mucho tiempo para contestar observaciones de este género: lo que dije en honor del doctor Williman estoy dispuesto á sostenerlo en todo momento, porque lo creo justo y merecido.

Un señor Representante—Entonces no concluiremos nunca.

Señor Díaz—Usted me agradeció la advertencia y ahora la rechaza: muchas gracias.

Señor Rodríguez—Yo le agradecí la advertencia, pero le hubiera agradecido más que no hiciera hoy, tan á destiempo, la crítica. Esta discusión no me resulta agradable; lo que me resulta agradable es la manifestación que acabo de recibir en antesalas de la inmensa mayoría de mis honorables colegas, que me han hecho saber que yo he interpretado en ese breve discurso sus sentimientos y que consideran un acto de elemental cortesía el brindis que pronuncié el 15 de Febrero en honor del señor Presidente doctor Williman. Como complemento ó justificación de lo que entonces dije en síntesis, hoy podría enumerar la serie de trabajos y de grandes servicios prestados por el señor Presidente Williman, durante su progresista administración, que han merecido la aprobación de casi la unanimidad de la prensa seria del país;—pero, en obsequio á la brevedad del debate, desisto de hacerlo, á pesar de haber tomado apuntes y estar preparado para ello. Doy, pues, por terminada esta aclaración, porque deseo que la Honorable Cámara concluya brevemente con este enojoso asunto.

He terminado.

Señor Manini Ríos—Desearía que se leyeran las mociones presentadas.

Señor Presidente — Perfectamente: van á leerse las mociones en el orden que han sido presentadas á la Honorable Cámara.

(Se leen).

Señor Manini Ríos—Siento la necesidad, señor Presidente, de sobreponerme al cansancio, á la laxitud que me domina á mí y á todos los colegas en esta tarde verdaderamente sofocante y después de un debate tan prolongado. Siento esa necesidad porque deseo expresar en muy breves palabras—lo más breve que me permitan mis facultades de exposición—las salvedades con las cuales daré mi voto á una de las mociones presentadas.

Debo significar que, desde luego, ambas mociones suponen otorgar á las Cámaras una función de aprobación ó de censura á los actos del Poder Ejecutivo que por más que á mí me parezca enteramente simpática, por más que halmente me parezca un arma admirable puesta en manos de las asambleas parlamentarias, tiene que dar lugar forzosamente á algunas dudas respecto á si cabe dentro del mecanismo de nuestra Constitución.

Pero á este respecto no quiero emitir sino dudas, no quiero salvar sino solo vacilaciones: y hecha esta salvedad, entro á explicar por qué voy á dar mi voto á una de esas dos mociones.

Yo entiendo que las explicaciones dadas por el señor Encargado del Despacho del Ministerio del Interior no pueden ser enteramente satisfactorias para los miembros de la Honorable Cámara. Yo entiendo que, en materia de juego, la policía las autoridades administrativas, no han estado lo bastante celosas para corregir el abuso, el desafuero de la ley. Pero encuentro, en disculpa á esta pasividad de las autoridades administrativas, el hecho de que se trata de un vicio que sería injusto enrostrárselo sólo á esta administración; es un vicio, una transgresión de la ley que viene de muchas administraciones atrás y en cuya responsabilidad están comprendidos los actos de todas las que lo han tolerado.—(Apoyados).

Yo encuentro también que no son satisfactorias las explicaciones dadas por el señor Fernández y Medina sobre las deportaciones ilegales de agitadores obreros.

La Constitución, como se ha dicho y repetido hasta el cansancio dentro de la Cámara, garante en absoluto la libre entrada de todos los ciudadanos, y las restricciones que al final de esa misma disposición coloca respecto á esa consagración de semejante derecho individual, no pueden quedar libradas á la arbitrariedad del criterio del Poder Ejecutivo, sino que deben ser materia de una ley expresa.

En este sentido, las citas que ha hecho el propio Encargado del Ministerio del Interior, respecto á que hay una ley de policía sanitaria, respecto á que hay otra ley de selección de inmigración, que prohiben ó restringen la entrada de cierta clase de inmigrantes, no hacen sino confirmar el propio criterio que yo sostengo, porque quiere decir que esa restricción del artículo constitucional puede ser admitida, pero cuando hay una ley expresa que lo autorice.

Tampoco me satisfacen las explicaciones del señor Encargado del Ministerio del Interior en cuanto á la conducta del Jefe Político de la Capital.

El señor Fernández y Medina ha hecho un elogio calurosísimo del general West y de su actuación al frente de la policía.

Yo respeto mucho los sentimientos de profunda amistad, de vinculación, más que política, casi fraternal que une al señor Presidente de la República con este funcionario de toda su confianza, que hace de él, más que un subalterno, un confidente y un amigo. Estos son sentimientos muy respetables en lo que tienen de personales, que no deben merecer, por consiguiente, más que respeto; pero creo, señor Presidente, que uno de los lunares de esta administración ha sido la actuación del Jefe Político y de Policía de la Capital.

Creo que ha hecho mucho mal á la Administración del señor Presidente Williman la actuación de este funcionario, y que habría convenido al frente de la Jefatura Política de la Capital un espíritu menos manifiestamente inclinado á lo arbitrario como lo es el general West, para vigilar, para dominar, para reprimir, para intervenir, en una palabra más precisa, en los delicados conflictos á que exponen las agitaciones obreras.

Señor Presidente: yo no aprovecho al final de este gobierno para hacer estas manifestaciones. No las he hecho en la Cámara anterior porque la cuestión no se planteó; sino, no hubiera vacilado al respecto.

En la Cámara anterior no tuve reparos en oponerme al Poder Ejecutivo, en cuanto el Poder Ejecutivo—erróneamente en mi concepto—vetó la ley de honores militares á la Iglesia.

En la prensa he fustigado los casos de deportación y he acompañado á mi honorable colega el doctor Arena á atacar las ilegalidades que, á mi juicio, cometía el Poder Ejecutivo.

Por eso digo que mi actitud no es nueva y no puede sorprender á nadie.

Pero consignadas estas salvedades, que debía necesariamente hacerlas públicas para libertar mi actitud y mi conciencia de todo equívoco, de todo malentendido, quiero manifestar que voy á votar la moción del señor diputado Rodríguez, de que acaba de dar lectura la Mesa, y voy á decir por qué.

Entiendo que esa moción, al condenar y al llamar abiertamente la atención de la justicia y de la policía respecto al fun-

cionamiento de casas de juego, salva los principios de todos nosotros.

Entiendo que esa misma moción, al establecer que deben dictarse leyes que rijan la delicadísima materia de la admisión ó extrañamiento de los agitadores obreros, no quiere decir, de ninguna manera, que se dicten leyes contra esos agitadores; esa es una cuestión que se ha de examinar cuando la delibere el Cuerpo Legislativo. Entiendo que con eso se quiere significar que ese orden de relaciones debe ser regido por la ley y no por lo arbitrario de los actos administrativos.

Señor Frugoni—Entonces la moción debe redactarse de otro modo, doctor Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Creo que está bien redactada, porque dice esto mismo; y me he creído en la necesidad de hacer esta aclaración sólo porque podía comprometerla un aparte que hizo el señor diputado Rodríguez á uno de los señores diputados que hicieron antes uso de la palabra.

Pero, aparte de salvar nuestros principios en estas dos cuestiones fundamentales. la moción del señor diputado Rodríguez tiene el mérito capitalísimo de que salva de una manera noble y franca las intenciones, los móviles patrióticos indiscutibles del señor Presidente de la República.

Tengo la profunda convicción de que en estos actos ilegales, como en todos los actos de su administración, el señor doctor Williman, Presidente de la República, que dentro de cuatro días va á volver á la vida privada, ha procedido con ese espíritu de honestidad, de noble rectitud, de entera hombría de bien que constituye el rasgo fundamental de su carácter.—(Apoyados).

Tengo la profunda convicción de que es un magistrado que ha hecho honor á la República y que ha puesto todos sus desvelos, todas sus energías, toda la alta serenidad con que ha sabido afrontar los conflictos internacionales y las conmociones internas, al servicio exclusivo del país.—(Apoyados).—(Muy bien!)

Tengo también la convicción de que unos años más adelante, cuando el ciudadano doctor Williman se aleje de su actuación política, cuando se aplaquen las pasiones y se disipen un poco más los agravios, la historia comenzará á juzgarlo de una manera—no digo más benévola, porque no es esa la palabra—más justa de lo que se hace en la actualidad por cierta parte de la opinión.—(Muy bien!)

Tengo la completa seguridad de que más adelante todavía la posteridad ha de colocar su gobierno entre aquellos que han merecido bien de la patria.—(Muy bien!)

Señor Presidente: nosotros, que hemos colaborado desde los escaños legislativos en la obra progresista del doctor Williman—salvo ciertos lunares que yo soy el primero en reconocer, — obra progresista en todos los órdenes, en el orden material, en el orden de la moralidad administrativa, insospechable en un personaje tan pulcro como el actual mandatario de la nación; en la obra política, cuyas orientaciones fundamentales no han sufrido un momento de vacilación en lo que se refiere al señor Presidente de la República; en la obra social, en cuanto se refiere á la iniciativa de reformas favorables á los trabajadores, y no en cuanto á los actos ilegales de que he hablado hace un momento; en la obra laica, en que salvo el acto del veto en materia de honores militares—acto erróneo, en mi concepto,—no solo ha desenvuelto, sino que ha contribuído á ampliar notablemente la iniciativa gubernamental del señor Batlle y Ordóñez, al punto que fué durante su gobierno cuando se sancionó la ley de divorcio; que fué durante su gobierno cuando se iniciaron y sancionaron las ampliaciones á esta misma ley; que ha sido durante su gobierno cuando se ha reformado todo el organismo de la Asistencia Pública, sentando una doctrina sobre bienes eclesiásticos que ha de informar nuestra ley futura de separación de la Iglesia y del Estado; que ha promulgado la ley de la laicidad absoluta de la enseñanza primaria,—ley que todavía es un problema en la mayoría de las naciones del nuevo y del viejo continente;—el doctor Williman, digo, que ha hecho todo esto, merece que los que hemos colaborado en esta acción fecunda desde los escaños legislativos, los que en Asamblea anterior hemos contribuído á designarlo para la alta investidura presidencial,—merece que, no solo estemos satisfechos de su acción gubernamental, sino que merece también que estemos honrados.—(Apoyados).—(Muy bien!)

Yo declaro, señor Presidente, que estoy honrado de haberle dado mi voto para Presidente de la República; y me declaro honrado de haberlo acompañado en la mayoría de sus actos.

Era lo que tenía que decir.—(Apoyados).—(Muy bien!)

Señor Sosa—Yo también voy á votar, señor Presidente, la moción presentada por el señor diputado Rodríguez; pero entendiendo lo mismo que el señor diputado Manini Ríos, en cuanto á los puntos fundamentales que motivaron la interpelación al Poder Ejecutivo.

He comprometido antes de ahora—y no he cambiado de opinión,—el juicio que me merecen los actos de extrañamiento de agitadores obreros que ha realizado la policía de Montevideo en varias ocasiones.

Me parece que esos actos han sido inconstitucionales porque solo han podido efectuarse en los casos en que la Asamblea Legislativa, por una ley, determinara, á ese respecto, normas de conducta, interpretativas ó reglamentarias de los derechos que establece nuestra Carta Fundamental.

Por estas razones anteriores y públicamente emitidas á propósito de hechos análogos á los que ahora se debaten, es que quiero dejar constancia de mi voto en favor de la moción del doctor Rodríguez que, á mi juicio, solo implica reconocer la indiscutible sinceridad con que ha procedido, en estos como en todos sus actos, el gobierno del doctor Williman, afirmando, á la vez, que aún sus pocos errores, si bien son deplorables, en ningún caso, por tratarse de errores aislados, y no faltas, pueden comprometer la sólida é irreprochable reputación de honradez y de austeridad que caracterizará en la historia la presidencia de tan meritorio ciudadano.—(Muy bien!)

Cuando el doctor Díaz protestaba por la alusión histórica que, en un acertado brindis, hizo nuestro Presidente titular al recibir el honor de la visita del Presidente Williman en este recinto, hace pocos días, yo estuve por interrumpirlo para decir que, efectivamente, el doctor Williman ha honrado el sillón de Joaquín Suárez, pues el doctor Williman, por la sinceridad, por la elevación, por la honradez de sus actos y de sus obras, bien puede invocar el honor de haber seguido el ejemplo del viejo y glorioso patriarca de la defensa...—(Muy bien!)

Señor Díaz—No apoyado.

Señor Sosa—No podrán equipararse, tal vez, sus servicios; ni podrán equipararse, tal vez, estrictamente, sus cualidades,—porque las épocas y sus exigencias son distintas,—pero yo sostengo que el Presidente Williman en el sillón de Joaquín Suárez no ha menoscabado en ningún momento, sino enaltecido, la gloriosa tradición de los patricios que honraron y dignificaron la primera magistratura del país...—(Muy bien!)

¡Ojalá en el porvenir tengamos muchos gobernantes tan cultos, tan probos y tan progresistas como el doctor Williman, para honor de la República y para honor del partido que cifró en él grandes esperanzas de bienestar y de adelanto que ha sabido realizar con sereno patriotismo.—(Muy bien!)

Yo quería hacer estas salvedades, señor Presidente, en los casos planteados por la interpelación del doctor Frugoni—Pienso fundamentalmente lo mismo que él piensa; que ha sido, sino un abuso, un error legal, el relativo al funcionamiento público de las casas de juego; y pienso que ha sido un error constitucional el extrañamiento de agitadores obreros. Pero esto, vuelvo á repetir, no puede integrar en mi espíritu un juicio desfavorable para la administración que termina. Tales errores, acentuados más ó menos en las convicciones de cada uno, en ningún caso deslustrarán los legítimos y hermosos prestigios que ha conquistado á la consideración del país el eminente ciudadano Williman.—(Muy bien!)

Era lo que quería decir.

Señor Díaz—Pido la palabra.

Señor Presidente—La Mesa solo se la concede para rectificar.

Señor Díaz—Era para eso.

Señor Lagarmilla—Estamos en discusión particular y puede hablar cuantas veces quiera.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Díaz—En primer lugar, mis palabras han sido objeto de una rectificación del señor diputado Rodríguez.

No me quedaría sino agradecerle la benevolencia con que ha calificado mi discurso y, especialmente, los términos de "intemperante é injusto" que me ha aplicado.

Me limito á expresar á esta Honorable Cámara que lo que el señor diputado Rodríguez llama intemperancia no se puede referir, de ningún modo, á mis apreciaciones respecto de personas, que he medido en sus términos y que he limitado estrictamente el juicio á los actos que estaban sometidos al examen de la Cámara, y en los que me he pronunciado con arreglo á los dictados de mi conciencia, sin aprovechar, de ningún modo, esa situación para ensañarme y para personalizarme.

Lo que él llama mis intemperancias son mis entusiasmos por los principios y por la independencia del Cuerpo Legislativo, por los fueros de la libertad individual y por los principios de verdad, de progreso, de modernidad y justicia, que son mis ideales y que he reconocido ser la característica de la situación actual. Puedo, pues, con justicia, agradecer profundamente la benevolencia de los calificativos de intemperante é injusto.

En cuanto á la defensa que contra las salvedades de mi opinión particular se ha hecho de la personalidad del doctor Williman, yo me mantengo consecuente con la discreción propia de un diputado intemperante. Considero que si atacara al doctor Williman trayendo ahora á cuestión actos que no son objeto de la interpelación, ó pretendiera fundar en ellos una condenación de carácter general, perturbaría el orden de la Cámara; entendería, al obrar así, abusar de la palabra.

Yo dejo que estos juicios, de algunos miembros de esta Honorable Cámara, en los que actúan tal vez la influencia de vinculaciones, afectos y amistades, que oscurecen á veces la opinión de los contemporáneos y el conocimiento incompleto de las cosas que no se saben mejor cuando se está más cerca, yo dejo que todos estos juicios los aclare también la historia. El tiempo ó la historia dirán si es merecida esa loa entusiasta, pero quiero dejar también constancia de que el diputado intemperante la oye respetuosamente como opinión particular, y salva la suya, digna de respeto, y no de calificativos injuriosos, estableciendo que no participa de aquéllos, y que la historia, al hacer el juicio de la situación actual, reconociéndole altos méritos, en sus lineamientos generales, no atribuirá esas glorias á los actos de su jefe aparente y reconocerá...

Señor Amézaga—¡Cómo, aparente!

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—¡Cómo, aparente! El Presidente de la República no es jefe aparente.

Señor Amézaga—Está muy equivocado.

Señor Díaz—Porque se le hace cabeza sobre la que descansan todos los méritos de la Administración.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—En nuestro régimen presidencial es así el Presidente de la República es el jefe del Estado.

Señor Díaz — Ningún hombre hace lo que quiere; los hombres obran según el medio; hacen el bien hasta donde pueden y el mal también hasta donde pueden, y no se puede juzgar así, haciendo un balance cerrado y no interpretativo, y declarando gran *ciudadano á aquel* que preside la República en determinada situación, en la que su intervención puede no haber sido favorable á realizar los méritos de la misma situación...

Señor Arena—Con el criterio del señor diputado, Batlle también habría sido un gobernante aparente.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Díaz—Yo respeto los reatos personales que tengan los señores diputados y la sinceridad con que opinan, considerando todos los méritos de todos los actos de la Administración actual como méritos personales del primer magistrado. Salvo mi opinión.

Señor Vidal Belo—Por mi parte opino sinceramente que es así, y todos opinan en esa forma.

Señor Díaz—Y como no está lejos de ser mi juicio histórico indiscutible, ese de que el que preside una situación tiene todos los méritos y todas las culpas, yo me reservo, como opinión personal, discernir entre los méritos y defectos de la situación actual, para hacer á cada influencia su lote.

¡Se olvida que el resultado de las situaciones humanas y la marcha de los agregados sociales y políticos no son el esfuerzo de uno! Hasta los partidos de oposición, hasta los más extremos, los más desordenados, influyen en la trayectoria de los sucesos políticos y es, á mi juicio, completamente injusto, falto de criterio histórico, decir que todos los actos de la situación actual son méritos que reposan en el Presidente de la República...

Señor Vidal Belo—¿Y los actos malos, sí?

Señor Díaz—... y respecto de los malos no se le puede hacer tampoco netamente responsable de lo que puede haber pasado, porque mucho puede haber pasado sin su consentimiento y sin su aprobación.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No se ha dicho eso: se ha hablado de todos sus colaboradores en los Ministerios, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, en la Administración...

Señor Díaz—Se hace aquí el elogio, haciendo el balance de todos los actos de la administración actual, sobre la cabeza del primer magistrado.

Salvo, pues, respetando la opinión de los señores diputados preopinantes, salvo, repito, mi *opinión en cuanto al* reparto de las responsabilidades y *méritos* de la situación actual, y digo que el futuro, el tiempo, la historia, si se quiere usar de la palabra solemne, decidirán lo que haya de verdad.

Yo, como diputado interpelante, respeto esas opiniones, las respeto como sinceras, y declaro que no son las mías, y aunque injuriado en mi actitud, respeto los motivos...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No apoyado; por mi parte á lo menos no hay injuria.

Señor Díaz—... la calificación de intemperante con que se me ha acusado, y que es injuriosa cuando está mal aplicada, tengo el derecho de rechazarla y de establecer que, en cuanto á los juicios personales, no me ha ensañado en lo más mínimo, no me he salido del debate, no he hecho calificaciones hirientes, y que todos mis entusiasmos, que se llaman intemperancias, han sido para defender la libertad individual, la política liberal que debe desenvolverse frente á las clases trabajadoras, los principios de justicia, de modernidad y de libertad, que me hacen aliado y sostén en mi modesta acción ciudadana, de la situación actual. Esa es la contestación á la palabra intemperante.

He dicho.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—La Mesa le concede la palabra al doctor Frugoni solamente para rectificar.

Señor Lagarmilla—Es un error de la Mesa: estamos en discusión particular.

Señor Presidente—La Mesa va á hacer leer el artículo 107 del Reglamento.

Un señor Representante—No es pertinente.

Señor Presidente—La Mesa en todo caso hará lo que disponga la Cámara y consultará si debe declararse libre el debate.

Señor Olivera—Se ha declarado libre el debate.

Señor Manini Ríos—Desde el otro día se ha declarado libre.

Señor Presidente—¿Se ha declarado libre? No lo sabía. Perfectamente: entonces tiene la palabra el señor diputado.

Señor Díaz—Corresponde una observación previa que es de orden. Se han leído dos mociones, y me parece que otra moción aditiva no se ha leído.

He pedido que la Cámara declare expresamente que es facultad privativa suya reglamentar los derechos individuales.

Señor Presidente—El señor diputado Díaz va á tener la amabilidad de dictar su moción para que la Secretaría la tome en cuenta.

Señor Díaz—Hago moción para que, por separado de la resolución á dictarse sobre el fondo de la interpelación y teniendo en cuenta la gravedad de la declaración hecha por el señor Encargado del Despacho del Ministerio del Interior, en el sentido de que, á falta de leyes que reglamenten el orden público y los derechos individuales, el Poder Ejecutivo se pasa sin ellas y hace lo que le parece conveniente, la Cámara declara que eso importa una usurpación de las atribuciones privativas del Cuerpo Legislativo.

Señor Presidente—Se va á leer la moción.

(Se lee).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

. . . .

No habiendo sido apoyada, no puedo entrar en discusión.

La Mesa había concedido la palabra al señor diputado Frugoni para ocuparse solamente de la rectificación, pero los señores diputados y la Secretaría le hacen presente que el debate se ha declarado libre desde la sesión de ayer.

Señor Frugoni—Yo apoyo la moción del señor Díaz, para que se discuta.

Señor Díaz—¿No hay dos apoyados?

Señor Rücker—Aunque estoy en desacuerdo con la moción del señor Díaz, la apoyo para que pueda entrar en discusión.

Señor Presidente—Está en discusión conjuntamente con las otras dos mociones formuladas.

Señor Frugoni—Para elogiar al Presidente Williman he notado que se insiste en demasía sobre las reformas que en el terreno de la legislación social ha llevado á cabo el presente Gobierno.

Yo ya he dicho el otro día, contestando al doctor Rodríguez, y pude decirlo con testando esta tarde al Ministro interino del Interior, cuál es el valor que á mi juicio tienen esas reformas, que considero simplemente circunstancias atenuantes que no eximen de culpabilidad,—si es que puede considerarse circunstancia atenuante el cumplimiento á medias y á regañadientes de lo que, después de todo, no es más que un deber de los Gobiernos contemporáneos.

Señor Manini Ríos—No ha sido á regañadientes: ha sido con la mejor espontaneidad.

Señor Amézaga—Si el señor diputado juzga así!...

Señor Frugoni—Insisto en que, probados los hechos y los cargos que yo formulé; estando en la conciencia de todo el mundo la noción de que en el presente Gobierno se han violado muchos derechos fundamentales, desde que se ha desconocido la libertad individual, especialmente por lo que atañe á los trabajadores, éstos no tienen mucho que agradecerle y sí mucho que censurarle.

Vuelvo á manifestar que ninguna de esas leyes, ninguna de esas reformas, ni todas ellas juntas, pueden concederse á cambio de un solo derecho de la clase proletaria.

Señor Amézaga—¿Me permite una interrupción, ya que estoy completamente de acuerdo en eso y para no hacer uso de la palabra otra vez?

Debo advertir al señor diputado que el criterio que emplea para juzgar la acción social del Gobierno en materia legislativa, podrían emplearlo otros propagandistas de ideas más avanzadas que el señor diputado, para juzgar la actuación parlamentaria del señor diputado.

Señor Frugoni—No veo por qué.

En mi actuación parlamentaria trato de defender los derechos individuales.

Señor Amézaga—El señor diputado sabe que hay una gran cantidad de obreros que no aceptan la actuación parlamentaria.

Señor Manini Ríos—Y sin ser anarquistas, los sindicalistas, por ejemplo.

Señor Frugoni—Pero no podrá decirse nunca que de mi actuación parlamentaria ha salido un solo ataque á los derechos más respetables, sino todo lo contrario.

Lo que podría decirse acaso, es que es ineficaz, que es innocua, pero no que es nociva.

Señor Amézaga—Podrán decir en qué circunstancias contribuyó á la sanción de ciertos proyectos que, en realidad, son para esas gentes proyectos tendientes á apartar de la acción de los obreros de sus verdaderos fines; y por otra parte, los socialistas parlamentarios—dirían—no luchan por el bienestar del pueblo: cumplen con un deber de humanidad, como decía el señor diputado.

Señor Frugoni—Lo dije, ¿y con eso?

Señor Amézaga—Ya ve que lo dijo. Se trata de una cuestión relativa.

Señor Arena—Es que todo es relativo en la vida.

Señor Frugoni—Además, algunos de los mismos que lo han elogiado, que acaban de elogiarlo en esta sesión, no han podido menos de reconocer que en el terreno de las reformas liberales el actual Presidente ha puesto algunas veces ciertos obstáculos y no ha hecho, en general, más que seguir, también como contrariado, el impulso hacia la completa laización del país,—iniciado anteriormente.—(No apoyados).

Por otra parte, me extraña que miembros de la Cámara atribuyan todo el mérito de leyes naturalmente dictadas por el Cuerpo Legislativo, al Presidente de la República...

Señor Zorrilla—Fueron enviadas por el Poder Ejecutivo.

Señor Manini Ríos—Yo no dije eso.

Yo dije, por ejemplo, hablando de la ley de laicidad absoluta, en la enseñanza privada, que no la atribuyo á la iniciativa del doctor Williman, aunque el doctor Williman había contribuído con su promulgación á hacerla sancionar. Esa iniciativa pertenece á un distinguido compañero de esta Cámara.

Señor Frugoni—Hay que agradecer al doctor Williman, entonces, el que no haya puesto el veto á todas las leyes!...

Señor Manini Ríos—Pero si usted hace cargos porque puso el veto á la ley de honores militares á la Iglesia, debe admitir á su favor que no haya puesto veto á otras leyes más avanzadas que esa. Yo sé que una de las cosas que se criticó más acerbamente al señor Presidente de la República fué la contradicción palmaria en que había incurrido.

Señor Frugoni—Pero, señor diputado: yo podría decir otras cosas, que no he querido entrar á detallar respecto á determinados proyectos de ley que han sido sometidos al Cuerpo Legislativo y que por diversas circunstancias no han prosperado. Si el señor diputado Manini Ríos y los que lo elogian creen que el mérito del Presidente de la República consiste en haber empleado su influencia para que leyes favorables á los trabajadores se sancionaran, yo, por mi parte, también podría hacer el argumento de que en algunos casos, como me consta, la influencia del Presidente de la República ha podido estancar la marcha...

Señor Amézaga—¿Qué casos, señor diputado?

Señor Frugoni—El caso, por ejemplo, de la jornada de ocho horas.

Señor Amézaga—¿Me permite?

Una de las causas por que se demoró el proyecto,—y yo fuí de los que intervinieron y contribuyeron á que se demorara—fué la no organización de las inspecciones de trabajo, que se confiaban á las policías.

¿Hubiera aceptado el señor diputado el proyecto en esas condiciones?

Señor Frugoni—Yo no lo hubiera aceptado, porque no creo que deban ser confiadas á la policía las inspecciones de trabajo.

Señor Amézaga—Sería un absurdo.

Señor Frugoni—Sería un absurdo.

Yo creo que el verdadero obstáculo no fué ese.

Si no pasó á resolución de la Cámara, fué porque se propusieron las tres horas extraordinarias, lo que venía á desnaturalizar, á desvirtuar por completo...

Señor Arena—Ese fué un proyecto de la Comisión, y los propios partidarios fueron los que le hicieron obstruccionismo; pero el Presidente de la República nada tenía que ver con eso.

Señor Frugoni—Pero se sabía que si pasaba á consideración de la Cámara se iban á aceptar las tres horas adicionales.

Señor Zorrilla—Y la Comisión aceptó las tres horas. Yo fuí el autor de las tres horas y no tuvo nada que ver el Presidente de la República en ese caso.

Señor Presidente—Para regularizar el debate, se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Amézaga—La ley de Asistencia Pública que citó el señor diputado Manini Ríos fué iniciativa del Poder Ejecutivo y vino acompañada á esta Cámara de una exposición de motivos. Pues bien: en esa exposición de motivos, al referirse á los bienes de beneficencia, se han establecido los mismos principios relativos á los bienes que habría que discutir y aplicar al tratarse la separación de los bienes del Estado.

Señor Manini Ríos—Exposición de motivos que fué obra del doctor Amézaga.

Señor Frugoni—Voy á continuar.

Me extraña también que diputados que no son partidarios de la ley de extrañación ó deportación, ó rechazo, simplemente, de los agitadores, declaren que están dispuestos á votar la moción del doctor Rodríguez que, á mi juicio, entraña la declaración de que el Cuerpo Legislativo, ó la Cámara, acepta como una necesidad dictar una ley de deportación de los propagandistas obreros.—(No apoyados).—(Murmullos é interrupciones).

Señor Arena—Si esa ley viniera, yo estaría con el señor diputado para rechazarla y la mayoría de la Cámara también: estoy seguro de eso.—(Murmullos).

Señor Frugoni—Por el artículo correspondiente de la Constitución, tenemos que la entrada al territorio nacional es libre para todo individuo, y no hay actualmente ninguna ley de policía que prohiba la entrada á los agitadores. Pero cuando la Cámara declara que para reconocer determinadas facultades al Poder Ejecutivo debe dictarse una ley estableciendo las restricciones que la Carta Fundamental no establece, porque lo deja librado á las disposiciones del Cuerpo Legislativo, declara con eso que la Cámara está por que venga esa ley.

Señor Varela Acevedo—La Cámara expresa su opinión de que el artículo 79 de la Constitución, que es el artículo relativo á la facultad que tiene el Poder Ejecutivo de garantir el orden público, invocado por el señor Encargado del Despacho del Ministerio del Interior,—debe ser objeto de una ley especial para tener eficacia y para armonizarlo con el artículo 147. De manera que ahora ese artículo no tiene eficacia según la opinión de la Cámara, y, en consecuencia, es inexacto lo que decía el señor diputado Frugoni.

Para el sentir de la Cámara, ese artículo no es suficiente ni se requiere una ley especial. La opinión de la Cámara expresada en esa frase, quiere decir esto simplemente: que esos agitadores no pudieron ser expulsados, y que para expulsarlos era necesario una ley especial.

Señor Frugoni—Quiere decir, pero no lo dice.

Señor Varela Acevedo—Quiere decir, y lo dice.

Señor Frugoni—No sostengo que quiera decir que esos agitadores han podido ser expulsados, pero sostengo que esa armonización de los artículos 79 y 147 hay que hacerla á costa de una reglamentación del artículo 147, que probablemente traería por consecuencia el establecimiento de una ley arbitraria, prohibiendo la entrada ó admitiendo el rechazo de ciertos elementos.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Arena—De ninguna manera, señor diputado.

Señor Frugoni—Aquí se habla de armonía del artículo 79, por lo que se refiere á la cuestión que estamos discutiendo, con el artículo 147. Aquí se habla entonces de relacionar por medio de una reglamentación legal esos dos artículos, si vamos á limitar la cuestión al caso de los agitadores...

Señor Amézaga—El señor diputado podría presentar un proyecto de reglamentación de todos los derechos individuales, que están todavía por reglamentarse.

Señor Frugoni—Pero los derechos individuales están perfectamente reconocidos por la Constitución, y tienen dentro de la reglamentación actual...

Señor Amézaga—Hay muchas deficiencias de reglamentación.

Señor Varela Acevedo—El señor diputado Frugoni me ha permitido una interrupción, y todavía no he concluído.

Usted sabe perfectamente que en el artículo 147 de la Constitución se establece que es libre la entrada al territorio nacional en todo lo que no se oponga á las leyes de policía. Esas leyes de policía...

Señor Frugoni—Lo que yo digo es que la moción del doctor Rodríguez entraña la intención de dictar una ley reglamentando la entrada por razón de ideas ó permitiendo la expulsión por idéntica causa. De otra manera no veo yo por qué puede aludir á la ley, á la disposición del artículo 147, que se refiere á futuras restricciones.

Señor Varela Acevedo—Sencillamente porque la Constitución habla de leyes de policía que reglamentan la entrada.

Señor Frugoni—Pues bien: actualmente existen leyes de policía por lo que atañe á la salud y á la calidad de los inmigrantes, según lo ha recordado en esta misma sesión el señor Encargado del Despacho del Interior. Una ley de policía que falta por dictar, según advertía el doctor Rodríguez en su discurso, es la que reglamente ó impida la entrada de los agitadores al país, y es la que, á mi juicio, y á juicio de muchos señores diputados que van á votar la moción del doctor Rodríguez, no se debe dictar.—(Murmullos).

Señor Varela Acevedo—Yo creo que el señor diputado padece una confusión, y en realidad ve el triunfo de la doctrina que ha sostenido y no quiere convencerse de ese éxito.

Es evidente que la Cámara estima y considera que los agitadores no pueden ser expulsados, y expresa su opinión de que para que el artículo 79, invocado por el señor Fernández y Medina, tenga eficacia, debe ser interpretado por una ley especial, pero la Cámara no ha dicho que esa ley especial debe dictarse, que para que el artículo tenga eficacia debe haber una ley especial.

Señor Frugoni—Yo sostengo que no debe haber una ley especial, aunque así ese artículo carezca de eficacia.

Señor Varela Acevedo—Es lo que dice la moción: por eso me sorprende que usted la combata.

Señor Frugoni—Doctor Varela: para dejar sentado eso, bastaría que la Cámara declarase lo que yo propongo: que no se aceptan las explicaciones dadas por el señor Ministro interino, porque el Poder Ejecutivo ha hecho lo que no está facultado para hacer.—(Murmullos é interrupciones)

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero el señor diputado lo que quiere es tratar al Poder Ejecutivo como enemigo y nosotros como amigo, sin que los principios sufran lo más mínimo. Ese es mi

pensamiento explicado con toda franqueza.

Señor Frugoni—Permítame.

Si se empieza por reconocer que el Poder Ejecutivo ha faltado á los preceptos de la Constitución, tomándose atribuciones interpretativas que corresponden á las Cámaras, no sé por qué no ha de decirse que es un enemigo, ó un rival al menos, del Cuerpo Legislativo. Para el Cuerpo Legislativo debe ser su adversario todo poder que falte á la Carta Fundamental.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No todos piensan que ha faltado á la Carta Fundamental.

Señor Frugoni—Usted mismo lo ha declarado en su moción, precisamente.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No he declarado eso: he dicho lo contrario. Lo que hay es que cada uno de los señores diputados que aceptan mi moción tienen sus motivos para ello.

Señor Frugoni—Entonces vuelvo á insistir en lo anterior, señor Presidente.

Muchos de los que se manifiestan á favor de la moción del doctor Rodríguez no interpretan su verdadero sentido, y convendría, por lo tanto, poner las cosas en claro antes de entrar á votar.

Señor Díaz—Aún sin declararse enemigo del Poder Ejecutivo,—enemigo del Poder Ejecutivo no ha declarado aquí nadie, puesto que todo el mundo ha reconocido que la Administración actual, en sus lineamientos generales, merece la adhesión del país—aún con ese propósito de que no se piense que es hostilidad al Poder Ejecutivo, la forma de la moción está invertida, porque no sólo no dice, como debería decir, respondiendo á la interpelación, que el artículo 79 no será eficaz mientras no se dicte una ley que autorice sus efectos, no sólo no dice siquiera que debería haber una ley para eso, sino que dice que debe dictarse una ley...

Señor Varela Acevedo—Para tener eficacia; sino, no la tiene.

Señor Díaz—... y esa afirmación es la que traiciona el pensamiento de la Cámara.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Frugoni—Se ha dicho aquí que muchos representantes no son partidarios de una futura ley de residencia, entre ellos el diputado Sosa, del cual he leído algunos párrafos de artículos publicados en el "Diario Nuevo", en los que expresaba que la ley de residencia era completamente inadmisible, y otros colegas que están contestes conmigo en que una ley de residencia contrariaría el espíritu de nuestra Constitución. Y sin embargo, aceptarían sin mayores reservas la moción del doctor Rodríguez que, á mi juicio, vuelvo á repetirlo, implica en el fondo una declaración de que se debe ir á la preparación de una ley reglamentando la entrada de los agitadores y autorizando su expulsión.—(No apoyados).

Señor Varela Acevedo — Reglamentar todas las leyes que existen. Es un trabajo jurídico digno de la Cámara, el encargarse de armonizar todas las leyes que existen de policía.

Señor Frugoni—Pero si esos dos artículos no hay necesidad de armonizarlos! Si el Poder Ejecutivo cumpliera con su deber, esos dos artículos estarían perfectamente armonizados. Si el Poder Ejecutivo supiera que eso de que "el Presidente de la República tiene el deber de velar por el orden interno del país", no lo faculta para echar mano en cualquier momento de poderes discrecionales, ese artículo estaría perfectamente armonizado con el 147, que dice, por su parte, que es libre la entrada al territorio nacional para todo individuo, salvo perjuicio de tercero, que el Poder Ejecutivo no puede determinar por su propia cuenta, y observando leyes de policía, que á ese respecto no existen.

De manera que no existiendo leyes de policía...

Señor Varela Acevedo—Es lo que dice la moción: que para que tuviera eficacia el argumento del Poder Ejecutivo debería haber una ley especial. Si la Cámara no se pronuncia...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Es cuestión de palabras.

Señor Frugoni—No es cuestión de palabras. Pido, señor Presidente, que se lea la moción del doctor Rodríguez.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara reconoce la sinceridad de las explicaciones suministradas por el Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro interino del Interior, don Benjamín Fernández y Medina, respecto de las cuestiones comprendidas en la interpelación del señor diputado Frugoni; pero expresa su opinión de que la facultad constitucional contenida en el inciso 2.o del artículo 79 de la Constitución debe ser objeto de una ley especial para tener eficacia..."

Señor Frugoni—... "debe ser objeto de una ley especial".

Señor Varela Acevedo—... "para tener eficacia..."

(Se lee):

"... y para que pueda armonizarse con el artículo 147, y en cuanto á los garitos..."

Señor Amézaga—En mi opinión, la moción del doctor Rodríguez tiende únicamente á esto; sea por una cosa ó por otra, sea erróneamente ó sea como fuere, el hecho es que estamos en presencia de dos interpretaciones: una que ha aplicado el Poder Ejecutivo varias veces: hace años, tratándose de curas, á quienes se le prohibió la entrada al país, y hace poco tratándose de agitadores; y otra interpretación la que sostienen los señores diputados.

¿Cuál es el medio de llegar á una interpretación obligatoria para todos?... Es una ley, porque el Cuerpo Legislativo es el único que tiene la facultad de interpretar obligatoriamente los artículos de la Constitución

Señor Frugoni—Yo vuelvo á insistir, después de la lectura que ha hecho el señor Secretario, en que de los términos de la moción del doctor Rodríguez tanto se desprende que el Poder Ejecutivo ha hecho uso de facultades que no tenía, como que se debe dictar la ley; y yo no estoy conforme con que la Cámara declare ahora, tal vez sin quererlo, que se debe dictar la ley de residencia.—(Murmullos).

Señor Varela Acevedo—Ya empieza el señor diputado á ver el aspecto que no veía.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Frugoni—Yo admito que la mente de la Cámara no ha sido esa, ya que la mayor parte de los señores diputados que se muestran dispuestos á votar la moción, así lo aseguran; pero tengo el derecho de advertirles que conviene modificar la redacción de la moción, porque tal como está redactada encierra una ambigüedad peligrosa.

Un señor representante—No hay ambigüedad, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Frugoni—Yo, por mi parte, declaro que aunque se modifique la letra, no voy á votar tampoco la moción...

Señor Manini Ríos—¿Entonces?

Señor Frugoni—Todo esto era para que la Cámara se pronunciara respecto á este punto: si la Cámara cree que se debe dictar una ley de residencia, ó de rechazo de extranjeros.

Señor Arena—El señor diputado ha tenido la contestación casi unánime de todos los miembros de esta Cámara, según la cual no debe dictarse la ley de residencia

Señor Varela Acevedo—De manera que combate la moción por otros motivos.

Señor Manini Ríos—Admitir la declaración que propone el señor diputado Frugoni tendría el gravísimo inconveniente de declarar de una manera implícita que la Cámara no va á dictar ley respecto á eso.

La Cámara no puede renunciar á una facultad que se la comete la propia Constitución.

Señor Frugoni—Pero la Cámara puede expresar que tiene esa facultad frente al Poder Ejecutivo que se la usurpa, sin necesidad de manifestar que debe dictarse la ley, y, ahora, la Cámara se pronuncia...

Señor Amézaga—No se pronuncia.

Señor Manini Ríos—No se pronuncia. El señor diputado Frugoni hace un argumento un poco impresionante; pero no debe hacerlo, porque nadie ha dicho semejante cosa,—ni el propio señor diputado Rodríguez, que ha sido, quizás, el más conservador de todos al hacer sus manifestaciones de protesta...

Señor Frugoni—Yo no quiero inferir una ofensa á la recta intención del señor diputado que ha propuesto la moción, ni á los miembros de la Cámara que estaban dispuestos á votarla; lo que yo digo es que se ha padecido un error de redacción que convendría aclarar, para salvar la opinión de los mismos diputados que han declarado, antes de ahora, que no estarían nunca dispuestos á tolerar que se dictara una ley como la de "Residencia" en nuestro país, porque ella estaría abiertamente en contradicción con el espíritu de nuestra Carta Fundamental.

Eso es, sencillamente, lo que he querido decir; y, por otra parte, agrego, que yo no acepto esa moción, porque no estoy conforme con aquello de la sinceridad de las explicaciones dadas por el señor Ministro del Interior; y me atengo á la mía, que se traduce más que nada en una categórica sanción moral que — aunque sea puramente moral—me parece eficacísima. Por lo demás, creo que fuere una ú otra la moción que se acepte, ha de caberme siempre la satisfacción de poder decir que esta interpelación, al menos por sus resultados morales, no ha sido completamente inútil.

He dicho.

Señor Lagarmilla—Solo deseo dejar constancia de que voy á votar la moción del doctor Rodríguez, sin entrar á prejuzgar de la procedencia constitucional de esta atribución de la Cámara, por los motivos y con las reservas expresadas por el doctor Manini Ríos, sin que entienda, tampoco, que encierra ella una obligación de legislar—como lo entiende el doctor Frugoni—por considerar ese mandato inútil é inoficioso, desde que la facultad de legislar es atributo del Cuerpo Legislativo, el que puede usar de ella en la forma que mejor le parezca.

Son estas palabras las que he querido expresar para dejar constancia de cuál es mi voto y en qué forma lo doy,—con las reservas que ha hecho y por los motivos que ha expresado el señor diputado Manini Ríos.

Señor Arena—Pido que se hagan mías las palabras del doctor Lagarmilla, porque no me siento con ánimo de echar un discurso á estas horas, después de diez horas de discusión

Señor Massera—Yo quiero decir, sencillamente, que estoy en un todo de acuerdo con las manifestaciones expresadas por

el señor diputado Manini Ríos, cuando fundó su voto; pero quiero agregar que tengo algo más que dudas respecto á la constitucionalidad de cualquiera de las dos mociones que se han formulado en la Cámara, porque creo que una interpelación no puede terminar ni por un acto de aprobación, ni por un acto de censura, con arreglo á nuestro sistema constitucional.

No voy á entrar en la dilucidación de esta doctrina, porque no sería el momento oportuno, á la altura del debate, estando la Cámara cansada, pero quiero hacer constar que, si bien comparto las opiniones que ha manifestado el doctor Manini Ríos y, en parte, las opiniones que han manifestado los interpelantes, respecto de que no es posible aprobar los procederes del Poder Ejecutivo en los casos de expulsión de los llamados agitadores, y en los casos de funcionamiento escandaloso de las ruletas, no lo daré, sin embargo, mi voto á ninguna de las dos mociones por las razones á que antes me he referido: porque creo que, con arreglo á la Constitución, la Cámara, lo único que debe hacer, después de una interpelación, es pasar á la orden del día, simplemente, pero quiero, á la vez, dejar constancia de que, como diputado, no puedo aprobar con mi silencio las explicaciones dadas en este acto por el señor Encargado del Ministerio del Interior.

Señor Paullier (don Juan)—Señor Presidente: un deber de lealtad me obliga á no votar en silencio.

Faltaría á la justicia, si no declarara que tengo la absoluta, la íntima convicción que el Poder Ejecutivo, al proceder como lo ha hecho en el asunto de las deportaciones de titulados agitadores, á que se ha referido la interpelación del señor diputado Frugoni, ha obedecido, á mi juicio, á móviles elevados, y ha obrado con la más absoluta sinceridad; pero también la lealtad me obliga á declarar que entiendo que ha incurrido en un error legal, porque la entrada en este país, y la salida de él, de cualquier persona,—no ya de cualquier ciudadano,—son absolutamente libres, y están garantidas por nuestra Constitución.

Debo agregar que las explicaciones dadas por el señor Encargado del Despacho, ó Ministro interino del Interior, no han hecho variar esta mi profunda convicción, y que tampoco juzgo, como legislador, sean satisfactorias las explicaciones que ha dado á la Cámara en lo relativo á las casas de juego.

He querido simplemente dejar constancia de mi voto en esta forma, y he cumplido este deber de justicia; dejo la palabra.

Señor Búrmester — Deseo manifestar que voy á votar la moción del doctor Rodríguez, pero con las salvedades indicadas por el señor diputado Manini Ríos, haciendo también mías las manifestaciones que ha hecho en Cámara el doctor Lagarmilla.

Señor Cachón—Hago moción para que se haga la votación nominal, á fin de que todos los señores diputados salven su voto y se concluya.—(Apoyados).

Señor Presidente—Primeramente se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el asunto.

Se ha formulado moción para que la votación sea nominal.

Si se vota nominalmente el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El señor Secretario va á tomar la votación nominal de las mociones presentadas por su orden; vale decir que se votará primeramente la moción del señor diputado Rodríguez.

Señor Manini Ríos — Cada diputado puede manifestar por qué moción vota: así concluímos pronto.

Señor Presidente—Hay que votar, según el Reglamento, las mociones por su orden.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Una vez aprobada la primera, quedan rechazadas las demás.

Señor Díaz—¿La última también?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Todas.

Señor Díaz—Yo he hecho una moción aparte.

Señor Presidente—Se va á votar.

Léase la moción del señor diputado Rodríguez.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes reconoce la sinceridad de las explicaciones suministradas por el Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro interino del Interior, don Benjamín Fernández y Medina, respecto de las cuestiones comprendidas en la interpelación del señor diputado Frugoni, pero expresa su opinión de que la facultad constitucional contenida en el inciso 2.o del artículo 79 de la Constitución debe ser objeto de una ley especial para tener eficacia y para que pueda armonizarse con el artículo 147; y en cuanto á los garitos cuyo funcionamiento se ha denunciado, manifiesta su anhelo de que mientras no se dicte la ley reglamentaria del juego, actualmente en trámite en el Poder Legislativo, y que ha merecido ya la sanción de esta Honorable Cámara, las autoridades judiciales y policiales competentes procuren, por los medios adecuados, su inmediata clausura."

Señor Ramón Guerra—Me parece que podría suprimirse eso de "don Benjamín Fernández y Medina", desde que ya se hace referencia al funcionario delegado del Poder Ejecutivo, al señor Ministro interino del Interior.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Se trata de un hecho. Yo no hago cuestión. Es el funcionario que ha venido aquí.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente: varios amigos me dicen que no debo hacer cuestión de detalle. Mi deseo es que la moción tenga el mayor concurso de votos. De manera que si la moción del señor diputado Guerra tiene apoyados, que se eliminen esas palabras.

Es un hecho público y notorio que el Encargado... —(Murmullos).

Señor Amézaga—Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase la moción.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes reconoce la sinceridad de las explicaciones suministradas por el Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro interino del Interior, respecto de las cuestiones comprendidas en la interpelación del señor diputado Frugoni; pero expresa su opinión de que la facultad Constitucional contenida en el inciso 2.o del artículo 79 de la Constitución debe ser objeto de una ley especial para tener eficacia y para que pueda armonizarse con el artículo 147; y en cuanto á los garitos cuyo funcionamiento se ha denunciado, manifiesta su anhelo de que mientras no se dicte la ley reglamentaria del juego, actualmente en trámite en el Poder Legislativo, y que ha merecido ya la sanción de esta Honorable Cámara, las autoridades judiciales y policiales competentes procuren, por los medios adecuados, su inmediata clausura."

Se va á tomar la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente):

Señor Brito—Afirmativa.
Señor Samacoitz—Afirmativa.
Señor Paullier (don Juan)—Negativa.
Señor Sosa—Afirmativa.
Señor Sudriers—Negativa.
Señor De los Santos—Afirmativa.
Señor Vidal Belo—Afirmativa.
Señor Abellá y Escobar—Afirmativa.
Señor Mendívil—Afirmativa.
Señor Arena—Afirmativa.
Señor Varela Acevedo—Afirmativa.
Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Afirmativa.
Señor Frugoni—Negativa.
Señor Díaz—Negativa.

Señor Ramasso—Negativa, fundándose en las razones que ha dado el diputado señor Massera.

Señor Ramón Guerra—Afirmativa, con las reservas que, al fundar su voto, estableció el señor diputado Manini Ríos y con el mismo alcance que á este asunto ha dado en sus elocuentes palabras el señor diputado Sosa.

Señor Ferrer Olais—Afirmativa, con las observaciones del señor diputado Ramón Guerra.

Señor Colistro—Afirmativa.
Señor Sánchez—Afirmativa.

Señor Negro—Afirmativa, con las salvedades que, elocuentemente, ha expresado el señor diputado Manini Ríos.

Señor Giribaldi Héguy—Afirmativa.
Señor Pittaluga—Afirmativa.
Señor Semblat—Afirmativa.

Señor Martínez García—Afirmativa, con las reservas expresadas por los señores diputados Manini Ríos y Sosa.

Señor Olivera—Afirmativa.
Señor Stirling—Afirmativa.
Señor Rücker—Afirmativa.
Señor Paullier (don Federico)—Afirmativa.

Señor Moratorio—Afirmativa, con las salvedades expresadas por el doctor Manini Ríos y señor Julio María Sosa.

Señor Zorrilla—Afirmativa.
Señor Lagarmilla—Afirmativa.

Señor Amézaga—Afirmativa, con las salvedades sobre el derecho de interpelación en la forma expresada por el doctor Lagarmilla.

Señor Puppo—Afirmativa, con las salvedades hechas por los diputados Manini Ríos y Sosa.

Señor Aragón y Etchart—Afirmativa, con las reservas expuestas por los señores Manini Ríos y Sosa, y dejando constancia expresa de que aplaude la gestión gubernativa del doctor Williman, porque, á su juicio, ha sido un gobierno honrado, económico y patriótico que ha merecido bien del país.

Señor Suárez—Afirmativa.

Señor Massera—Negativa, por las razones que he expresado antes.

Señor Manini Ríos—Afirmativa, con las reservas que expresé anteriormente.

Señor Sanguinetti—Afirmativa.
Señor Millans—Afirmativa.
Señor Pons—Afirmativa.
Señor García Fuentes—Afirmativa.
Señor Castro—Afirmativa.

Señor Iglesias Canstatt—Afirmativa, en la forma y por las consideraciones expuestas por los señores diputados Manini Ríos y Sosa.

Señor Rodó—Afirmativa, porque creo que dentro de esta fórmula cabe sin violencia mi modo de pensar en este asunto en cuanto se reconoce la sinceridad de móviles del Poder Ejecutivo, y en cuanto se reconoce también implícitamente que, después de las explicaciones oídas, queda en pie grave y justo descontento mientras sobre el fondo de los hechos denunciados, descontentamiento que hay verdadero interés público en satisfacer.

Señor Cachón—Negativa.

Señor Bürmester—Afirmativa, con las reservas formuladas.

Señor Presidente—Afirmativa, con la salvedad que ha hecho el señor diputado Lagarmilla, respecto al derecho de interpelación y á su alcance...

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta "cuarenta" votos por la afirmativa y "siete" por la negativa).

—Queda aprobada la moción del señor diputado Rodríguez.

Señor Díaz—Mi moción es que, sin perjuicio de la resolución á dictarse sobre el fondo, se pronuncie la Cámara en el sentido que significa defender sus facultades privativas para dictar las leyes reglamentarias de las libertades individuales y del orden público.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Me parece que la Cámara ha quedado sin número, señor Presidente.—(Murmullos).

Señor Presidente—La Honorable Cámara ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 7 y 45 p. m.)

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 6 de Marzo de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Repetto, Tiscornia, Astigarraga, Magariños Veira, Fleurquin, Aceredo, Albín, Pérez Olave y Saldaña.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

(Se leyó).

Puede observarse el acta leída.

No habiendo observación, queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de decreto que concede venia al señor Raymundo Ibarra para aceptar y usar condecoración de gobierno extranjero."

—Repártase.

"La misma Comisión dictamina en las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes en el proyecto de decreto que acuerda venia al doctor Luis Garabelli para aceptar condecoración de gobierno extranjero."

—Repártase.

"El señor senador don José Serrato solicita la venia necesaria para aceptar el cargo de Secretario de Estado."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Ramón Montero Paullier, en representación del señor José María Montero Paullier, solicita que se le acuerde á su representado la venia necesaria para aceptar condecoración de gobierno extranjero."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Me parece que hay un trámite equivocado: el que pasa la venia solicitada por el señor senador Serrato para aceptar un Ministerio á la Comisión de Peticiones.

Esto lo resuelve el Senado de inmediato sin necesidad de ir á Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente — No hay ninguna prescripción reglamentaria al respecto; por eso es que la Mesa le dió el trámite de que reclama el señor senador; pero para resolver prácticamente el conflicto, bastaría con que el señor senador hiciera moción en ese sentido.

Señor Pérez Olave—Yo mociono para que se trate sobre tablas, y amplío mi moción para que se traten también sobre tablas los dos asuntos de que acaba de darse cuenta, y que ha informado la Comisión de Legislación, referentes á la venia que solicitan los señores Ibarra y Garabelli para usar condecoraciones extranjeras, asuntos muy sencillos y que no merecen la pena de ser repartidos.—(Apoyados).

Señor Fleurquin—Voy á pedir al señor senador por el Durazno el retiro de la segunda parte de su moción.

Hace mucho tiempo que tengo una opinión contraria á esa facilidad con que los ciudadanos uruguayos aceptan condecoraciones por parte de los gobiernos extranjeros, y quisiera en esta oportunidad, por lo menos, dejar á salvo mi criterio y mi opinión sobre este punto.

Señor Pérez Olave—No tengo inconveniente ninguno en retirar la parte de mi moción á que se refiere el pedido del señor senador.

Señor Presidente—Se va á votar si se trata sobre tablas el pedido de venia solicitado por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Montevideo, Marzo 3 de 1911.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Feliciano Viera.

Señor Presidente.

Honrado por el excelentísimo señor Presidente de la República con el ofrecimiento de desempeñar la Secretaría de Estado en el Departamento de Hacienda, solicito del Honorable Senado, para aceptarlo, el consentimiento que determina el artículo 34 de la Constitución.

Agradecido por las diferentes pruebas de consideración que he recibido de todos los señores senadores, me repito su atento y S. S.

José Serrato.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Voy á votar por que se conceda al señor senador por Tacuarembó, ingeniero Serrato, la facultad de aceptar el Ministerio de Hacienda. Los fueros del Senado no se resisten, sino que se honran, con esa resolución del Poder Ejecutivo. Sin embargo, he de lamentar que este Cuerpo pierda uno de sus miembros más distinguidos. El ingeniero Serrato es insuperable en talento, en preparación, en la serenidad de sus juicios, en la rectitud de su conducta, en la absoluta probidad de sus procederes. Es, sin disputa, el hombre más completo de nuestra generación como estadista.

Aquí hemos de notar el vacío de su opinión, siempre mesurado y profundo, condiciones tan necesarias en este Cuerpo para evitar resoluciones apasionadas é irreflexivas. Aquí hemos de sentir la falta de su consejo sobre los problemas graves de futuro, que exigen cordura y ánimo firme, pero sin ira.

Aquí vamos á extrañar á Serrato, cuando el porvenir nos reclame medidas previsoras.

Yo creo que estará bien donde va, porque va por patriotismo, con sacrificio personal de sus intereses; va con un altruísmo raro, á acompañar á un hombre recto y honrado que quiere hacer el engrandecimiento del país. Lo sigue unánimemente la opinión pública, y se puede decir que Serrato solo es todo un Ministerio.

Porque las condiciones que yo creo que debe tener todo Ministro, las tiene cumplidamente.

En mi concepto, se debe tener conocimientos especiales de la rama de la Administración que se va á servir; pero se necesita, además, arraigo en la opinión pública. Llego á creer que esta segunda calidad es más esencial que la primera en los países republicano-democráticos, en los cuales el Poder Ejecutivo no se sustrae, en lo referente á los Ministerios, á ser representante de la voluntad popular.

Lo único que hay es que la voluntad popular ó, mejor dicho, el procedimiento electivo, se confía al Presidente de la República y no directamente al pueblo.

Reconozco que acompañan al ingeniero Serrato personalidades que reúnen las condiciones que yo considero indispensables. De manera que, por mi parte, siento halago patriótico al dar mi voto, por que se conceda al señor Serrato la autorización que solicita.—(Apoyados). — (Muy bien!)

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se concede la venia solicitada por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Secretaría pasará el testimonio de los poderes de la elección senatorial de Tacuarembó á la Comisión de Peticiones, para que ésta aconseje la convocatoria del suplente que corresponda para llenar la vacante dejada por el señor senador por Tacuarembó.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 4 y 55 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 9 de Marzo de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública el acarreo de pedregullo desde la Cantera Municipal de La Tablada hasta el camino de Melilla, en una extensión de 1.500 metros, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 17 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 7 de 1911.—*La Dirección.*

1485-v.mz.17.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ DELPINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 177, y doña TERESA SANABRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 34.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1665-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ORLANDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Campobasso, domiciliado en la calle Rincón núm. 208, y doña ANGELA FERREYRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Convención núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1666-v.mz.17.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO NOYA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido núm. 208b, y doña ANA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 89a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1667-v.mz.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RIZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Brescia, domiciliado en la calle General Fraga núm. 89, y doña PROSELPINA NIEVES BOCCOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 867.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1670-v.mz.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VERDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle América núm. 27, y doña CARMEN PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1668-v.mz.17.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO NORBERTO MANFRINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Camino Colón s|n, y doña EMMA TERESA GIRIBONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en Camino Colón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1669-v.mz.17.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

REMATE DE ANIMALES.—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con la intervención del que suscribe Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 12 del corriente á las 3 de la tarde y en el Camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

1492-v.mar.19.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Llambías de Olivar, se convoca á los acreedores del ex comerciante de esta plaza don Ramón Díaz, para una reunión que tendrá lugar el día 22 del corriente mes á las 3 de la tarde en el salón de este Juzgado con el objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por el citado señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Síndico pueden ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado durante diez días á contar desde el inmediato siguiente al de la convocatoria.—Minas, Marzo 2 de 1911.—*Arturo Barriere,* Actuario.

1493-v.mar.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de cerveza, hielo, aguas gaseosas, jarabes y almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Millán núms. 33 y 35, figuraba bajo la firma social de López y Lagomarsino. Por consiguiente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de dicha firma, para que dentro del término de 30 días á contar desde hoy se presenten con los justificativos correspondientes á la casa indicada, donde se les abonará sus créditos, quedando encargado del pasivo el socio don Francisco A. López, comunicando á la vez que hemos formado una nueva sociedad en la misma calle y número indicado, bajo la razón social de Augusto Dasque y Cía., para explotar el ramo de fabricación de licores y demás pertenecientes al ramo, denominado "Destilería La Comercial", siendo sus socios Francisco A. López, Arturo Lagomarsino, Pedro Eyragaray y Augusto Dasque.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Francisco A. López.—Arturo Lagomarsino.—Pedro Eyragaray.—Augusto Dasque.*

1494-v.mar.31.

Al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido á favor de los señores Bonifacio hermanos, la casa de comercio que en el ramo de bazar giraba en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 347, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término prescripto por la ley del 20 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1911. —*Sebastián Abella y hermano*

1490-v.mz.31.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público; que he vendido á don Eugenio Ranieri, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón núm. 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*José Granjo.*

1489-v.mz.31.

Al comercio

Se hace saber que hoy ante el escribano Pedro Monte, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Baglietto y Séguer, quedando el activo y pasivo á cargo de ambos socios así como su liquidación. Por cualquier reclamo ocúrrase á la calle Sarandí núm. 243.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*José Baglietto.—Alberto Séguez.*

1489-v.mz.31.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Benito Vázquez y Cía., el negocio de mi propiedad sito en la calle Paysandú núms. 200 y 204 esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Manuel de Bolumburu.*

1488-v.mz.31.

Restaurant vendido

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Luis Campodónico (hijo), la casa de comercio que en los ramos de restaurant y billar tenía establecida en este pueblo. Los que se consideren mis acreedores deben comparecer con los justificativos del caso y hacer efectivos sus créditos, los que serán abonados por el comprador siempre que se presenten dentro del término de ley.—San Antonio (Canelones), Marzo 3 de 1911.—*Teófilo Fuentes.*

1487-v.mz.31.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender á favor de Juan Carrica (hijo) mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas sito en el Camino del Cerro s|n. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*Juan Iribarne.*

1486-v.mz.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Cesión de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura pública que autorizó en la villa de San Fructuoso el escribano don Atanasio C. Viera, con fecha 16 de Octubre de 1910, mi socio don Severiano Escobal Sobrino me cedió todos los derechos que le correspondían al activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, teníamos establecida en Arerunguá (5.a Sección Judicial del Departamento del Salto) y que giraba bajo la razón social de Escobal sobrino y Cía., comprendiendo esa cesión todos los accesorios de dicha casa de comercio, como ser carros, mulas, caballos, estanterías, mostradores, etc. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para los que se consideren acreedores de la mencionada casa de comercio y del señor Severiano Escobal Sobrino se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos dentro del término de 30 días y en mi domicilio que es el lugar del asiento de dicha casa de comercio.—Arerunguá, Enero 19 de 1911. —*Severiano Escobal Sobrino.—Pedro Palomeque.*

1491-v.mar.31.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

EQUIPAJES ABANDONADOS

Existiendo en el Lazareto de la Isla de Flores dos baules y una valija dejados por cuarentenarios de los vapores "Aquitaine" y "Araguaya" respectivamente, se hace saber á las personas que se consideren con derecho á ellos, que pueden pasar á recojerlos y les serán entregados siempre que justifiquen debidamente su propiedad.

Para el efecto se concede un plazo de noventa días, á contar desde la fecha, vencido el cual, si no se hubiesen reclamado, el Consejo dispondrá de ellos y no oirá reclamo alguno.

Por informes, dirijirse á la Secretaría, calle Rincón núm. 26, de 12 á 5 p. m.

Montevideo, Febrero 23 de 1911.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.
P. Prado,
Secretario.

1406-v.mz.25.

Contaduría de Policía

LLAMADO A LOS ACREEDORES

El infrascripto, comisionado por la Contaduría G. de la Nación para intervenir en la entrega de existencias, etc. etc. de la Jefatura P. y de Policía de la Capital al nuevo delegado del P. E., llama á todos los acreedores de dicha Jefatura á fin de que se sirvan presentarle sus respectivas cuentas en la Contaduría de la misma, dentro del término de 5 días á efecto de ser debidamente intervenidas, de acuerdo con lo dispuesto en la superior resolución de Junio 16 de 1902.—Montevideo, Marzo 6 de 1911. —*Enrique Givogre.*

1479-v.mar.12.

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO
8.a Amortización

Fondo amortizante .... $ 28.203 69

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 400 00	L. Mendaro ...	99.04	$ 396 16
" 6.800 00	P. Marquese ...	99.10	" 6.738 80
" 9.000 00	L. Mendaro ...	99.13	" 8.921 70
" 12.200 00	L. Mendaro ...	99.14	" 12.095 08
$ 28.400 00			$ 28.151 74
Saldo para el próximo servicio			" 51 95
			$ 28.203 69

Montevideo, Marzo 6 de 1911.

Miguel V. Martínez,
Director.

1480-v.mz.8.

Escribanía de Aduana

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don DAVID GUIDUGLI, para que dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha, se presente ante la Dirección General, á estar á derecho en el sumario que se le sigue sobre ocultación de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

1313-v.mz.12

Receptoría de Aduana de Paysandú

2.o llamado á licitación para composturas del muelle de la Aduana

Por el presente se llama á licitación por segunda vez, para las composturas y reparaciones á efectuarse en el muelle de esta Aduana, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 3 1|2 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 del corriente á las 2 1|2 p. m.

La Receptoría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo juzga conveniente.—Paysandú, Marzo 3 de 1911.—Por el Receptor, *B. Epalza* (hijo).

1474-v.mar.15.

Llamado á licitación para el arrendamiento de la Capatacía de Aduana

De acuerdo con las disposiciones y Reglamento de Aduana, llámase á licitación por el término de dos años, á contar desde el 15 de Marzo del corriente año, para el servicio de Capatacía de Aduana que comprende carga y descarga de mercaderías, conducción á los depósitos etc., de conformidad con el Reglamento y Tarifa en vigencia para esta Aduana que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 3 1|2 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y con la garantía respectiva y abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Marzo á las 2 1|2 p. m.—Paysandú, Marzo 4 de 1911. —Por el Receptor, *B. Epalza* (hijo).

1472-v.mar.30.

Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 15 días, para el arrendamiento de la isla de propiedad nacional denominada "Queguay", situada en el Río Uruguay (jurisdicción del Departamento de Paysandú).

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones que existe en la Jefatura Política del Departamento de Paysandú ó en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, en Montevideo, calle 18 de Julio núm. 319.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*La Dirección.*

1380-v.mar.12.

Dirección General de Impuestos Internos

Especialidades Farmacéuticas

ACLARACION

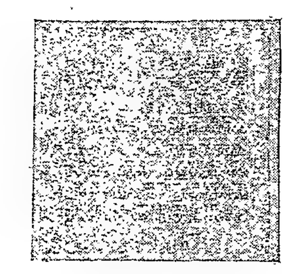
Esta Oficina hace saber á los interesados, que por error de copia, figura en el aviso publicado el día 24 del mes de Febrero ppdo. y siguientes, el Aceite de Ricino gravado con impuesto de *dos centésimos* cada envase, correspondiéndole *un centésimo* y que están comprendidos en dicho aviso los llamados *citratos efervescentes* de fabricación nacional ó extranjera.—Montevideo, Marzo 3 de 1911.—*Luis Eduardo Surraco.*—V.o B.o: *Zas.*

1459-v.mz.10.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 656



Con fecha 6 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Cristalleries du Val St. Lambert", de Val St. Lambert (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"DALLE JUPITER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1389-v.mz.15.

ACTA N.o 677



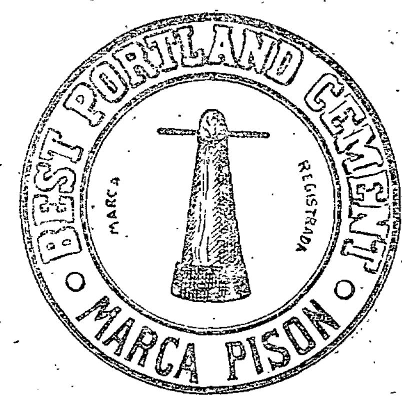
Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Anonyme des Ciments de Grand Fontaine, de Antoing ha solicitado el registro de la marca:

"SILEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1421-v.mar.17.

ACTA N.o 674



Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Anonyme des Ciments de Grand Fontaine, de Antoing (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"PISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1419-v.mz.17.

ACTA N.o 653



Con fecha 24 de Enero de 1911, los señores Oneto, Vignale y Canale, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 67.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1424-v.mz.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 671

No___ The Old Blend Whisky of the White Horse Cellar

The White Horse Cellar

Estab. 1742

FROM THE Original Recipe 1746

ALL that are [illegible] to pass from EDINBURGH to LONDON, or any other place on [illegible] road, let them repair to the 'WHITE HORSE CELLAR,' in EDINBURGH, at [illegible] place they may be received in a STAGE COACH every MONDAY and FRIDAY, which performs the whole journey in eight days (if God permits), and sets forth at five in the morning.

Allowing each passenger 14 pounds weight, and all above, 6 pence per pound.

February, 1754.

MACKIE & COMPANY DISTILLERS LIMITED,

Lagavulin Distillery Island of Islay SCOTLAND

GLASCOW and LONDON.

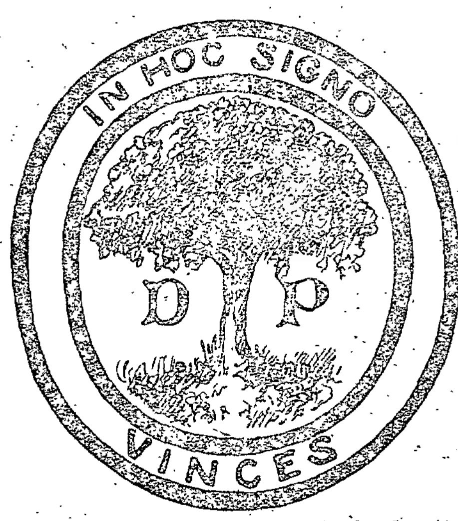
Con fecha 11 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Mackie y Company Distillers Limited", de Glasgow y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE WHITE HORSE CELLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1396-v.mz.15.

ACTA N.o 684



Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de la Droguería de la Estrella Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1422-v.mar.17.

ACTA N.o 666

PIANISTA

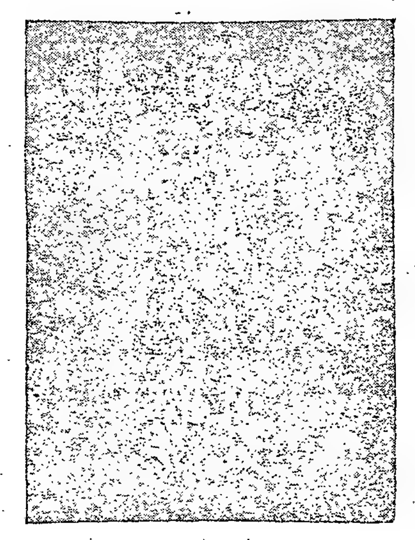
Con fecha 16 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Auto-piano Company", de la Ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PIANISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1392-v.mz.15.

ACTA N.o 672



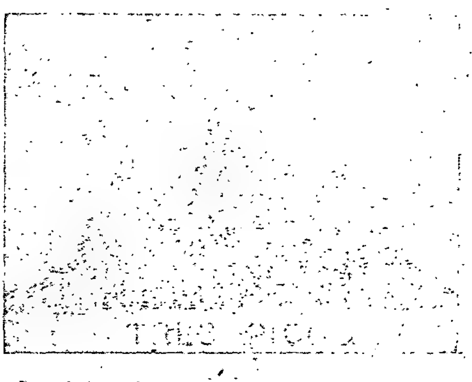
Con fecha 20 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Salgado y Cadenas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PELAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1397-v.mar.15.

ACTA N.o 662



Con fecha 13 de Febrero de 1911, los señores Cardezo, Allo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES PICOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1391-v.mz.15.

ACTA N.o 669

PHOSFERINE

Con fecha 17 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ashton y Pasons, Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PHOSFERINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1394-v.mz.15.

ACTA N.o 681

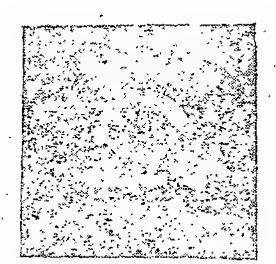
Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer, de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"THYRESOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11 y 79.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1423-v.mz.17.

ACTA N.o 657



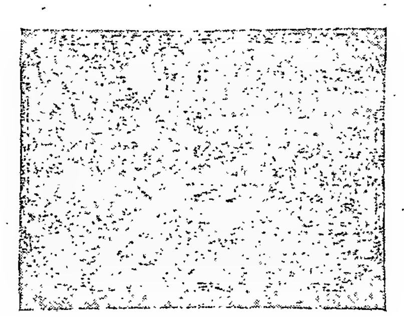
Con fecha 6 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Cristalleries du Val St. Lambert", de Val St. Lambert (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"DALLE. SOLEIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1390-v.mz.15.

ACTA N.o 668



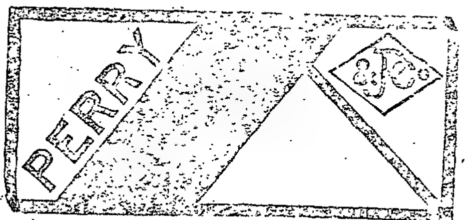
Con fecha 17 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José R. Curbera, de Vigo (España), han solicitado el registro de la marca:

"LES EXQUISES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1393-v.mz.15.

ACTA N.o 670



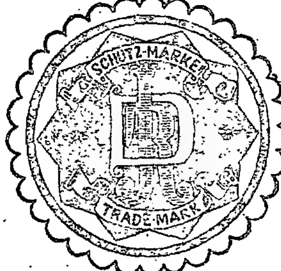
Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Perry Company Limited", de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PERRY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1395-v.mz.15.

ACTA N.o 682



Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. D. Riedel Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"J. D. R."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1417-v.mar.17.

ACTA N.o 676



Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Anonyme des Ciments de Grand Fontaine, de Antoing (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"CONCORDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1420-v.mz.17.

ACTA N.o 679

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SAJODIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1416-v.mar.17.

ACTA N.o 680

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"HELMITOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1418-v.mar.17.

ACTA N.o 683

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. D. Riedel Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GONOSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1415-v.mar.17.

ACTA N.o 678

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Per Hakansson de Eslof (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"SALUBRIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1425-v.mz.17.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

VENTA DEL MOBILIARIO USADO

La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria oye propuestas de quienes deseen adquirir el mobiliario usado que existe en el edificio de esa Sección. Forman parte de éste, tres anfiteatros, tarimas, bancos de clase, sillas, casilleros y el armazón de la Biblioteca, que consta de dos pisos, con estantería completa, barandas y escaleras en perfecto estado.

Las propuestas (sean en conjunto ó en detalle), para la compra, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Cerrito núm. 2, hasta el 10 de Marzo entrante, de 9 á 10 y 1|2 a. m.

Montevideo, Febrero 25 de 1911.

El Secretario.

1414-v.mz.10.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción y colocación de los bancos destinados á seis salones de clase de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m. hasta el día 14 del corriente mes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el martes 14 del corriente á las 4 p. m.

La licitación es restringida y podrán concurrir á ella las casas de los señores Caviglia hermanos, Conrado C. Cornú y Cía., J. Devoto y hermano, Ricardo Taboada, J. Durandeau, A. Giorello é hijos, Juan Brugnini, F. Monteverde y Barrios hermanos.

La Comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 3 de 1911.—*Héctor Miranda*, Secretario.

1461-v.mz.11.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción y colocación de las estanterías de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m., hasta el día 13 de Marzo próximo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el lunes 13 de Marzo próximo á las 4 p. m.

La comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Héctor Miranda*, Secretario.

1404-v.mar.13.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de Primer Grado vacantes actualmente y ocupadas por Maestros varones, así como para las del mismo carácter que queden vacantes en las Escuelas urbanas de la Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1911, de acuerdo con las bases existentes al respecto.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.

Se hace saber á los interesados que la Dirección General ha resuelto, en vista de la no concurrencia al acto anterior de maestros varones empleados, que pudieron concurrir (hecho que se viene repitiendo de un tiempo á esta parte) que los cargos á que se refiere este llamado que no sean llenados con aspirantes varones, lo serán definitivamente con mujeres, teniendo en cuenta el resultado del concurso respectivo ó sea el que se celebre para el año 1911. —Montevideo, Enero 11 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1116-v.mz.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las Bases formuladas, para proveer las Ayudantías de Primer Grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1911 en las Escuelas Urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1124-v.mar.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, de 1 á 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

468-v.31.mz.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE FAROS

Aviso á los navegantes

Se hace saber á los navegantes, que desde el día *siete de Marzo próximo* hasta nuevo aviso, la luz del *Faro de la Isla de Flores, será sustituída* por un aparato de relevo que tendrá la siguiente característica: *un* grupo de *dos* destellos cada *diez segundos* y que sólo iluminará el horizonte por el *Sur* desde el *N. E.* al *N. W.*.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*La Dirección.*

1388-v.mar.14.

Junta de Administración Militar

Venta del motor eléctrico y accesorios de la lancha del cañonero "18 de Julio".

LLAMADO A LICITACION

Por orden del Ministerio de Guerra y Marina llámase á licitación pública por el término de 10 días para la compra del motor eléctrico y accesorios de la lancha del cañonero "18 de Julio", de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones general y detalle que á disposición de los interesados se encuentra todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. en la Secretaría de la misma, calle Piedras núm. 2, de esta ciudad.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día miércoles 15 del corriente mes, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda é interesados que concurran al acto en número legal.

El Estado se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten, si ellas no convienen á sus intereses.—Montevideo, Marzo 5 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Ulises Monegal*, Secretario Interino.

1466-v.mar.15.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de *Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López* y *Romualdo Ponce*, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*

1490-v.jn.8.

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Tacistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Senturión, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección.*

1409-v.may.24.

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Juana Beretervide de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*

1361-v.my.17.

Doña Jacinta F. de Chápores, propietaria del nicho núm. 868 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Carmen Cabrera, Mercedes Artagaveytia, Miguel Mora, Sofía Micoud, Dolores Araujo, José Díaz, Ramón Cuello y Juana Micoud. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*La Dirección.*

1281-v.may.5.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO Á LICITACIÓN

Debidamente autorizada la Inspección Técnica Regional núm. 11 llama á licitación amplia para la construcción parcial del primer trozo de adoquinado á ejecutarse en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 7 a. m. á 12 m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de Ley y se abrirán el día 13 de Marzo de 1911, á las 5 p. m. en presencia de todos los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace de acuerdo con el reciente Decreto del P. E. de fecha 6 del corriente.—Paysandú, Febrero 23 de 1911.—*Alfredo Mendivil.*

1473-v.mar.12

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RATTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Mercedes núm. 99a, y doña JUANA MISA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 99a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1641-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FELIPE LEMKE SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón núm. 180, y doña ADELA PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Rincón núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León* Oficial del Estado Civil.

1640-v.mz.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARIA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 263, y doña MARIA BANEIRO SUEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Pedro (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Colón núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1654-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ontes (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 30, y doña ELISA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Viabe os (Provincia de Asturias), domiciliada en la calle Soriano núm. 217b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1655-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO DE LUISE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Gaetas (provincia de Caserta), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 208, y doña ANUNCIADA DINITTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Elena (provincia de Caserta), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1607-v.mzo.10.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGUEZ Y LEMOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista núm. 183, y doña ANGUSTIA PEREZ Y PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1656-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RICARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 212, y doña MARGARITA BISTAGNINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1642-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARRANGHELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 295, y doña JULIA LAURA MARTÍ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1643-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOSIO PEDROSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 70, y doña DOLORES SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1644-v.mz.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO C. LAGUARDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista núm. 136, y doña MARIA MASINI GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1651-v.mar.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ RAMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 39a, y doña CARMEN RAMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1645-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO CANTÚ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cebollatí número 42, y doña CARMEN IRENE SIENRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santa Lucía número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1608-v.mzo.10.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBERIO JOSÉ TEIXEIRA DE LIMA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en la Provincia de Río Grande, domiciliado en la calle Gaboto núm. 249, y doña RAQUEL U. COBAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1646-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MORZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Caposele, domiciliado en la calle Paysandú núm. 414, y doña ANTONIA SACCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1647-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GRILLO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 181 (Paso del Molino), y doña GABRIELA CASSARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú núm. 383a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1609-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio 651, y doña IGNACIA ECHIGOYEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio 688.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Jose M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1610-v.mzo.10.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO LEMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 138, y doña MARIA ISABEL HALTY, de 25 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1622-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JUAN VILLEMUR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 257 (1er. piso), y doña ELINA TOURÉM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Miguelete núm. 280a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1624-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO HOURCADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Lima núm. 17, y doña ASUNCION CAMOIRANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1623-v.mar.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BASSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 115, y doña ELENA MARGARITA BUSTAMANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande núm. 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1601-v.mz.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña ROSA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1657-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN LEPES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Corrales, y doña SATURNINA ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el Camino Corrales.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1652-v.mar.15.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONIFACINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANTONIA VIGGIANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalenguas,* Oficial del Estado Civil.

1616-v.mzo.10.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FARAONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pizerno, domiciliado en Maroñas, y doña AMELA STEFANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1605-v.mz.9.

En Maroñas y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO NIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Ituzaingó, domiciliado en Ituzaingó, y doña SARA SICARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Ituzaingó.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1606-v.mar.9.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALEJO BENENATI, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 142, y doña HANNAH CRISTIE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reducto núm. 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1658-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO OBERTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Camino Reyes núm. 35, y doña CLARA ZANELATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Camino Reyes núm. 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1659-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO CANNONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Libertad s|n, y doña JUANA BERGERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Libertad s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1660-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LAVARELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Burgues núm. 47, y doña HEBE QUEIROLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1661-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GHIRINGHELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Francisco Villegas núm. 15 (Barrio Paysandú), y doña CLARA MARINONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Francisco Villegas número 15 (Barrio Paysandú).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1653-v.mar.15.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CAMURATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n, y doña ANGELA NAONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1629-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 9 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARLOS BERRUTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Londres núm. 26, y doña LUISA MARGARITA CAFFA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ceibal núm. 134.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1630-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 235, y doña CATALINA MERELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 275.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ey.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1631-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Charrúa núm. 65, y doña MARIA NIEVES CIPOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1632-v.mz.12.

En el Reducto y el día 23 del mes de Febrero del año 1911 á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO ALPINO, de 23 años de edad, de estado soltero. de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA JACINTA ROSAMAGNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1611-v.mzo.10.

En el Reducto y el día 24 del mes de Febrero de 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUENTES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n., y doña ANTONIA LINGERI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1612-v.mzo.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAGOMARSINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta Sección, y doña SOFIA ROMAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1648-v.mz.14.

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en esta sección, y doña SARA CEPPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio do ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1617-v.mz.10.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PASTOR MENDOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 187, y doña CELIA WILSON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 653.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1633-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIVERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 19 de Abril núm. 13, y doña CRISTINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Aragón, domiciliada en la calle 19 de Abril núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1634-v.mz.12.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1911 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUNEO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano nacido en Lavagna, domiciliado en la calle Agraciada núm. 957, y doña PAULINA RICAUD, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Nuevo Paraíso número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1613-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO BERNARDINO ALVES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro, de nacionalidad oriental, nacido en Don Carlos (Departamento de Rocha), domiciliado en la calle Gómez número 50, y doña FRANCISCA ALAMIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gómez número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1618-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CAUBARRERE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 641, y doña JULIA DEL PORTILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 13 de Marzo núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1602-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAYAFA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró s|n, y doña CARMEN ETCHEVERRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1603-v.mz.9.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 153 (18.a sección), y doña MARIA DEOLINDA CAVIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1662-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCASSANO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Velagio (Provincia de Como), domiciliado en la calle Sarmiento núm. 99a (4.a Sección), y doña PAULA SOUST, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1663-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA COMAS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Minas núm. 28 (7.a Sección), y doña ELVIRA VIEITES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1635-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CURIONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 189, y doña AIDA LANNES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1636-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SERRÓN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rivera núm. 343 (18.a Sección), y doña MARIA ASUNCION SCAPPA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1637-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 182, y doña VALENTINA FREDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1638-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IRIBARNEGARAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Municipio núm. 49a, y doña ANGELA MARIA VOLONTÉ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Municipio núm. 49a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1625-v.mar.11.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero de 1911 á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Quem proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LIARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 314 (19.a sección), y doña DEIDAMIA CAROLINA ESTEVÁ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Departamento de Colonia), domiciliada *en la calle Paysandú núm. 526.*
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento *para el matrimonio proyectado,* lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1614-v.mzo.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1911 á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 6, y doña JUANA IRENE MICAELA BARRABINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1615-v.mzo.10.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MONTAÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VIALE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1604-v.mz.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del *año 1911, á las 5 de la tarde. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio* don FRANCISCO BRITO DEL PINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 184, y doña JULIA BORDONI POSSE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1627-v.mar.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE BACCINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 266b, y doña MATILDE SUPPARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 266b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1626-v.mar.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PÉREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uturbey núm. 18, y doña JUANA EVA SUÁREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Uturbey núm. 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1625-v.mar.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO A. FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 269, y doña CORINA MOURIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 269.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro, Oficial* del Estado Civil.
1619-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION GREGORIO SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa s|n., y doña DAMIANA NICOLARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1620-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 29, y doña OBDULIA REYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1621-v.mzo.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 205, y doña ALBERTA CARAFFA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Parma, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1664-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VAUDAGNOTTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 26a, y doña ANTONIA CAPÓ, de 30 años de edad, *de estado soltera, de profesión labores de su sexo,* de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, *domiciliada en la calle Isla Gorriti número 26a.*
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en *la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario* Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1649-v.mz.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 1 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EASTON, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto núm. 43, y doña AMELIA ERCILIA SOZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino al Cerro núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1639-v.mz.12.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Arcenyo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta núm. 19, y doña MARIA PINOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Duviana, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta núm. 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
1650-v.mz.14.

JUDICIALES

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á las siguientes personas: Luis S. Mauriño, F. Acland, F. Milanz Zabaléta, Joaquín Motta, Mariano Ríos, Antonio Márquez, Leonor Paradelo, Ana y Ema Beaulieu, Zoilo Méndez, Gervasio Cerantes, Sucesión Sosa, Llaguno y Viale, Rufina Fernández y Domingo Ríos, para que comparezcan á estar á derecho en e ljuicio que por expropiación de terrenos ubicados sobre el Río Negro, en la ciudad de Mercedes, destinados á la ejecución de una rambla, les ha iniciado el Fisco bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 14 de Junio de 1909 y decreto de fecha 28 de Noviembre de 1910. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 3.o El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y Campaña para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, apertura y desviación de los caminos á que se refiere la Ley de 13 de Octubre de 1905; y ejecutar obras de saneamiento y de mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente las que se refieren á la vialidad rural". Se resuelve pasen estos antecedentes á la Fiscalía de Hacienda para que se inicie la expropiación de las parcelas relacionadas en la planilla núm. 3 y en las 3 planillas de aforo de contribución correspondientes á las propiedades que se tomaran de las manzanas señaladas con las letras I. J. L. en el plano parcelario elevado, debiendo en la oportunidad debida hacerse los giros correspondientes con cargo á los fondos asignados por el artículo 6.o del Decreto 13 de Diciembre de 1909. "Para la Rambla y paseo sobre el Puerto etc".—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Francisco Saez,* Actuario.
1398-v.mar.24.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Ldo. de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MUÑOZ DE MARQUEZ y don VICENTE MARQUEZ, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Domingo E. González*, Escribano Público.

1481-v.mz.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Parma, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 52, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.

1340-v.mzo.16.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3 er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIANO LIMA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1467-v.ab.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA PEREZ DE MIRANDA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1410-v.mz.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—En los autos seguidos por la sucesión de Leoncio Cayetano Percíncula y otros. Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "5640.—San Egenio Diciembre 23 de 1910. —Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando que el interesados expresa (f. 1): Que el Juzgado al hacer declaratoria de herederos en estos autos, no lo ha hecho en cuanto á los nietos del causante Leoncio Cayetano Percíncula hijos de doña María José ó María Josefa Percíncula, sin que previamente se justifiquen las partidas correspondientes, por lo que viene á promover el juicio respectivo. Que los errores de que adolecen las partidas y que deben subsanarse, son los siguientes: 1.o En la partida de bautismo, letra G. (fj. 7), aparece la inscripta con el nombre de María Josefa, debiendo decir María José que es el suyo verdadero y que ha usado siempre. *En la misma partida está mal escrito el nombre del padre que aparece* como Leonzo Cayetano Percíncula, cuando el verdadero en español es Leoncio Cayetano Percíncula. 2.o En la partida de matrimonio de f. 22, señalada con la letra T, se notan también dos errores: el nombre de padre de María José Percíncula, es Leoncio Cayetano y no Leonzo como se ha escrito; y el apellido de su madre es Sousa y no Sosa. 3.o En la partida de fjs. 23, señalada con la letra U, nacimiento de Yaura Alves, también se notan idénticos errores que en la anterior, pues los nombres y apellidos verdaderos de los abuelos de la inscripta es Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Sosa y no como allí aparece. 4.o En la partida de fjs. 24, letra V, nacimiento de María José Alves, al consignar los nombres de los abuelos maternos, se dice que estos son Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, cuando en realidad es: Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza. El Olivera es apellido de madre de doña Rosalina y debe suprimirse. 5.o En la partida de defunción de María José Percíncula de Alves, letra Q, fjs. 19, hay error en cuanto al nombre de sus padres, pues aparecen como Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, debiendo decir Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza, por la misma razón expuesta en el número 4. Resultando: Que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas, y que el señor Agente Fiscal manifestó, fjs. 6, que puede ordenarse se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que de los documentos y partidas que obran en los autos sucesorios de don Leoncio Cayetano Percíncula, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo manifestado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose deducido oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentadas en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley respectiva. Fecho, archívese.—Juan M. Minelli."—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio, á veintidós días de Diciembre de mil novecientos diez.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 13 de 1911, *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1371-v.mzo.30

EDICTO.—En los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos: Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5639.—San Eugenio, Diciembre 23 de 1910.—Visto este juicio *de rectificación de partidas: Resultando: Qué los interesados comparecen á fjs. 8*, expresando que en los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel Juliana y Leoncia de los Santos, existen equivocaciones en las partidas parroquiales y de estado civil, que son: En la partida de bautismo *de Isabel, fjs. 2, aparece la inscripta como* hija de José de los Santos Agapito y de Juana Adriana de los Santos; en los que hay error, pues los nombres verdaderos, como consta de la partida de matrimonio de fj. 1 y en las de fjs. 6 y 7, son José de los Santos y Juana Benítez. En la partida de Bautismo de Anastasio, fjs. 3, aparece la madre con el nombre de Adriana de Lima, cuando el verdadero es Juana Benítez. En la partida de bautismo de Leoncia fjs. 4, aparece la inscripta con el nombre de Leonza y su madre con el de Adriana de Lima, debiendo ser Leoncia, como se escribé en español y como consta de la defunción de fjs. 12, y el de la madre Juana Benítez. En la de bautismo de Bruno, fjs. 5, debe subsanarse el error en cuanto al nombre la madre que es Juana Benítez y no Adriana de Lima como se ha consignado. En la partida de defunción de Isabel de los Santos, fjs. 9, hay error en cuanto al nombre de su madre que aparece como Juana Arazá en vez de Juana Benítez que es su verdadero. En la partida de defunción de Juliana de los Santos, fjs. 10, se nota idéntico error que en la anterior, donde figura su madre como Juana Arazá, debiendo decir Juana Benítez. En la de fs. 12, defunción de Leoncia de los Santos, hay error en cuanto al nombre de la madre que aparece como Juana de Limas, cuando el verdadero es Juana Benítez. Resultando que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas y que el señor Agente Fiscal manifiesta fs. 13 que se puede ordenar se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que en los documentos que obran en los autos sucesorios referenciados, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo expresado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose formalizado oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentada en la forma expresada en el primer Resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley respectiva, fecho archívese.—*Juan M. Minelli.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio á veintitres de Diciembre de mil novecientos diez. Doy fe.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1372-v.mar.30.

Juzgado L. Departamental de la Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GAUNA, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á dicha sucesión; debiendo presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Junio 5 de 1909.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

1298-v.ab.10.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez L. Departamental de Durazno doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Martin Noble ó Noblia, María Apestegui, Gabriel Noble ó Noblia Sucesiones. Rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución".—Durazno, Febrero 8 de 1911. Vistos. Estos autos seguidos por don Juan Manuel Reyes en la representación invocada en los autos sucesorios de don Martin Noble ó Noblia, con la debida intervención del señor Agente Fiscal; Resultando: Que esta gestión tiene por objeto: 1.o Acreditar la posesión notoria del estado civil de hija legítima de los esposos Martin Noblia y María Aphesteguy, de doña Petrona Noblia. 2.o Rectificar los errores que existen en la partida de estado civil extraídas de los Registros Parroquiales y que obran de f. 2 á f. 4 cuyos errores son: A) En la partida de bautismo de María Teresa Noblia (f. 2 letra B) se dice que esta es hija de Martin Noble y de María Apestegui siendo así que debe decir que es hija de Martin Noblia y de María Aphesteguy. B) En la partida de bautismo de Juana Alejandrina Noblia (f. 3 letra C) figura esta como hija de Aspetein debiendo decir que es hija de María Aphesteguy. C) En la partida de bautismo de Gabriel Antonio Noblia (f. 4 letra D) dice que este es hijo de Martin Noblea y María Apestegui cuando debe decir que es hijo de Martin Noblia y de María Aphesteguy. Resultando: Que para probar la existencia de estos errores se presentó la partida de casamiento de los padres de las personas á quienes pertenecen aquellas partidas, así como las declaraciones de los testigos Lorenzo Etchichuri y Martin Echelar las que obran de f. 13 á f. 15 con las cuales también se prueba el estado civil invocado por doña Petrona Noblia. Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia como consta de los recaudos de f. 16 y 18 nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pretendidas. Resultando: Que oído el Ministerio Público, ningún reparo ha tenido que hacer á la gestión iniciada. Considerando: Que está plenamente probado la existencia de los errores denunciados, así como la posesión notoria del estado civil invocado por doña Petrona Noblia. Por tales fundamentos y lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la del 9 de Julio de 1888, y 44 y 45 del Código Civil. Fallo: Mandando que se proceda á rectificar las partidas que lucen de f. 2 á f. 4 en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia el cual se tendrá por reproducido aquí, debiendo á sus efectos, comunicarse esta sentencia á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal, y publicarse en dos diarios de la Capital por el término de cinco días. Y declarando que doña Petrona Noblia ha justificado su estado civil de hija legítima de los esposos Martin Noblia y María Aphesteguy, y previo pago de tasación de costas expídase testimonio, practíquense desgloses y fecho archívese.—*Pedro Aladio.*—Y á los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace la presente publicación.—Durazno, Febrero 18 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1462-v.mar.10.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña ANTONIA SOLARI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Tomás A. Andión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Diciembre 13 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

950-v.mar.18.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don Hugo Mandiá para que dentro del término de noventa días, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio y auxilatoria de pobreza ha iniciado su esposa doña Ana Buzzetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1134-v.mar.17.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en el juicio iniciado por doña María Marini de Camilli contra su esposo don don Francisco De Camilli, sobre separación de la administración de bienes; por resolución de este Juzgado, de fecha diez del actual, se ha decretado la separación de don Francisco De Camilli de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, nombrándose administradora á su esposa doña María Marini de Camilli, con las restricciones y responsabilidades que establecen los artículos mil novecientos cincuenta y tres y siguientes del Código Civil y que serán nulas todas las obligaciones que contraiga el marido á cargo de la sociedad conyugal, así como de las enagenaciones que haga de los bienes de la misma. De acuerdo con la resolución referida, se hace esta publicación por el término de veinte días. —Paysandú, Febrero 11 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

135 -v.mz.15.

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don FRANCISCO DE CAMILLI, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña MARIA MARINI y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Enero 30 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

1348-v.mz.16.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos: "Ricardo de la Rosa contra las sucesiones de Juan Antonio Lavalleja y otros sobre prescripción", se hace saber: Que se han declarado rebeldes á don Alfredo E., don Cárlos y don Gregorio Castellanos.—Rivera, Diciembre 19 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1405-v.mar.15.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

1335-v.may.14.

COMERCIALES

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ventura Silva, la lechería sita en la calle General Flores núm. 171, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Fructuoso Bentos.*

1489-v.mar.30.

Al co me

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Juan Cassina, la casa de comercio que tenía establecida en la villa de Las Piedras, calle Batlle y Ordóñez núm. 66, en los ramos de despacho de bebidas y fonda denominada "cantina di Vino Italiano" y cito á todos los acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días.—Las Piedras, Marzo 6 de 1911.—*Angel Arieta.*

1478-v.mar.29.

Al público

Por el presente hago saber que he prometido vender á la señorita Manuela Martínez, mi casa de comercio en el ramo de carbonería situada en esta ciudad, calle Canelones núm. 119. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*José Iglesias.*

1477-v.mar.29.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de González y Rial que en el ramo de fonda teníamos establecida en la calle 25 de Agosto núm. 39, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, habiéndose separado de dicha sociedad don Manuel González y se ha constituído una nueva sociedad entrando á formar parte don José Torres para continuar en el mismo local y con el mismo negocio girando la nueva firma Rial y Torres. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se servirán pasar por la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la primera publicación con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Manuel González.—Máximo Rial.—José Torres.*

1471-v.ab.7.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á favor de don Jesús Ruiz, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Guaviyú núm. 240, esquina San Eugenio. Los que se consideren acreedores del citado negocio, deben presentarse en dicha casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Antonio Schiappapietra.—Jesús Ruiz.*

1476-v.mar.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos vendido á los señores Claro Burguez y Antonio Taddei, las existencias del establecimiento de fabricación de mosaicos situado en esta ciudad; calle Arenal Grande núm. 234. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días contados desde el siguiente á esta publicación, á fin de abonarles sus créditos, debiendo acudir á la misma calle Arenal Grande núm. 230a.—Montevideo, Marzo 5 de 1911.—*Francisco Cosentino.—Vicente Cosentino.*

1469-v.mar.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Juan y Manuel Borrazás, en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Juan Lindolfo Cuestas núms. 58 y 60, esquina á la de Washington de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo del ex socio don Manuel Borrazás. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando á los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1911.—*Juan Borrazás.—Manuel Borrazás.*

1464-v.mar.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general avisamos que hemos vendido la panadería que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sburlatti y Hnos., establecida en la Avenida General Flores núms. 256 y 258, á don Ramón García. El que se considere con algún derecho, preséntese en el plazo que marca la ley.—Montevideo, Marzo 3 de 1911.—*Sburlatti y Hnos.*

1454-v.mz.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de Manuel Brocos, mi negocio de tambo sito en la calle José L. Terra núm. 12a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Pedro Moras.*

1470-v.mar.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad industrial que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de carpintería de obra blanca y que giraba bajo la razón de Capeletti é Iglesias, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Iglesias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que los interesados se presenten con sus justificativos en la propia casa, donde serán debidamente atendidos.—San José, Marzo 2 de 1911.—*Blas Capeletti.—Manuel Iglesias.*

1463-v.ab.5.

Al público y al comercio

Amigablemente y de común acuerdo, participamos haber disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Colonia esquina Ejido, bajo la firma de Ricardo Abella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ricardo Abella.—Montevideo, Febrero de 1911.—*Ricardo Abella y Cía.*

1465-v.mar.29.

Venta del café "Momus"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Luis Magnani el café y restaurant "Momus", de mi propiedad, situado en la calle Andes nm. 117a, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores, pueden concurrir á percibir sus créditos dentro de los treinta días establecidos por la citada ley.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Julio S. Triay.*

1450-v.mz.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de don Luciano García el negocio que bajo la firma de Manuel Domínguez Couto gira en esta plaza, calle Uruguay núm. 495 esquina Médanos. Los que se consideren acreedores del citado negocio deben presentarse en la indicada casa, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—P. p. *Manuel C. Couto. Luciano García.*

1451-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Deangilli y Lago, en los ramos de máquinas de coser, bicicletas y taller mecánico, en la calle Agraciada núm. 347, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor José Lago. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Domingo Deangilli.—José Lago.*

1445-v.mz.25.

Al comercio y al público.

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Pérez Vigo, mi negocio de tambo sito en la calle Madrid núm. 1e, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*Pedro Duhalde.*

1468-v.mar.29.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha hemos prometido vender á favor de los señores Paysal y Lacuesta, la casa de comercio que teníamos establecida en el Rincón de Mansavillagra (Departamento de la Florida): Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rincón de Mansavillagra, Marzo 1.o de 1911.—*Guridi Hno.*

1458-v.mar.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á don Ricardo Pazos y Cía., las existencias y útiles de mi casa de negocio en el ramo de panadería, sita en la calle Guadalupe casi esquina Garibaldi (Barrio Ituzaingó), en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha casa, se presentarán en ella con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*José Baldino.*

1448-v.ab.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al farmacéutico señor Juan Santiago Caffome, las partes que me corresponden en la "Botica Oriental", de Vaucher y Royal y "Farmacia Royal" de Luis F. Royal, establecidas en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Marzo 1.o de 1911.—*Ramón Vaucher.*

1447-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial de la casa que en los ramos de billar y despacho de bebidas teníamos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Ruperto Baccini.—La Paz, Febrero 26 de 1911.—*Ruperto Baccini.—Miguel Damelle.*

1446-v.ab.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo Elías Moreira, la casa de comercio que tengo establecida en Molles de Maciel, departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten en dicho domicilio los justificativos de sus créditos, dirigiéndolos á Elías Moreira (hijo).—Molles de Maciel, Febrero 26 de 1911.—*Elías Moreira.*

1439-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta plaza y que giraba bajo la razón social de José Puppo y Cía., en el ramo de proveeduría, quedando á cargo de la liquidación el socio don José Puppo, ante quien deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*José Badi.—José Puppo.*

1434-v.mzo.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: Que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Núñez y Lamas gira en esta plaza, con almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, en la calle 25 de Mayo núms. 86 y 88 esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren con derecho contra dicha firma social, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el socio señor Lamas, que adquiere la parte del señor Núñez, quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*Jesús Núñez.—Juan Lamas.*

1430-v.mz.28.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Guasch y Colomar el negocio de lechería de mi propiedad establecida en la calle Piedras número 64, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus derechos.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*Manuel Lamas.*

1435-v.mzo.24.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 1.o de Febrero del corriente año, he comprado las existencias de la casa de comercio que don Alejandro López tenía establecida en Lechiguana (Departamento de Cerro Largo).

Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Lechiguana, Febrero 25 de 1911.—*José Domingo Urquijo.*

1442-v.mzo.24.

Disolución de sociedad comercial

Los que suscriben participan al público y al comercio que han convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 129, esquina Inca, de esta ciudad, cuya casa gira bajo la firma de Vázquez y Rivera, separándose de dicha firma el señor José Castro Rivera, quedando por lo tanto el señor Francisco Vázquez á cargo del activo y pasivo de la misma. Todo el que se considere con algún derecho contra la casa de la referencia pu.d n presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días á contar desde esta publicación.—Montevideo, 25 de Febrero de 1911.—*José Castro Rivera.—Francisco Vázquez.*

1440-v.mzo.24.

Panadería vendida

Hago saber al comercio y al público, que con fecha de ayer he prometido vender á don Vicente Vecino, todas las existencias del establecimiento de panadería denominada "La Elegancia" situada en la Avenida General Garibaldi núm. 399. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que dentro del término de treinta días se presenten mis acreedores en la casa indicada, con los justificativos de sus créditos, donde les serán satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911. —*José Uricchio.*

1432-v.mz.24.

Venta de sastrería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender á don Domingo G. Russo, la sastrería denominada "Del Buen Gusto", sita en esta ciudad, calle Agraciada núm. 310 F (Aguada). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se considern mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Rosa F. de Latrónico.*

1413-v.mz.23.

Al comercio

Participo que he vendido á favor de don Manuel Barreto, mi casa de negocio en los ramos de fonda y almacén de comestibles y bebidas, situada en La Tablada. A los efectos legales hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores concurran á la misma casa dentro de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ruperto J. Bustos.*

1426-v.mz.23.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don José Mauriño Roma, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Maldonado núm. 144, esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Esteban E. Costa.*

1427-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma Rodda y Sanguinetti, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Juan Rodda.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Juan Rodda.—Santiago Sanguinetti.*

1428-v.mz.23.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Cirilo Filossi mi casa de comercio que en el ramo de pastelería tenía establecida en la calle Andes núm. 154. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Antonio León.*

1411-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Pena y García que en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y fonda teníamos establecida en la calle Uruguay número 125, separándose de dicha sociedad el socio don Jesús García, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Pena. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación para serles satisfechos.—Montevideo, 23 de Febrero de 1911.—*Jesús García. José Pena.*

1437-v.mzo.24.

Disolución de sociedad

Por escritura que el diez y nueve del corriente autorizó el escribano don Francisco Costa, se disolvió la sociedad que en los ramos de papelería y otros, giraba en esta plaza con la firma de Delfino y Alonso; quedando el establecimiennto respectivo denominado "La Esperanza", con todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Alberto Alonso.*

1408-v.mar.25.

Al comercio

Por el presente hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á doña María Liandri de Camagni, la casa de comercio que en el ramo de modistería de sombreros tenía establecida en esta ciudad, calle Soriano núm. 111. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Felicia Chiappe.*

1400-v.mar.21.

Venta de fiambrería

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Mira, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 162a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*C. H. Giusti.*

1403-v.mar.21.

Al comercio y al público

Se hace saber que por documento privado hemos vendido al señor Pedro Acuña las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y bazar, giraba bajo la firma de Viuda é hijos de Angel Núñez Aboal, en el paraje "Molles del Río Negro", undécima sección del Departamento de Durazno. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 21 de 1911. *Domingo Núñez.—Pedro Acuña.*

1441-v.mzo.28.

Venta de sombrerería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á don Angel Scarpa, la sombrerería situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 858c; quedando á mi cargo las cuentas y deudas á cobrar que corresponden hasta hoy; para cuyo efecto los acreedores concurrirán dentro del término legal á recibir el importe de sus haberes.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Nicolás Ferra.*

1402-v.mar.21.

Librería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señorita Enriqueta Gavagnin, el establecimiento de librería sito en la calle Agraciada núm. 918 (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Angel Gavagnin.*

1399-v.mar.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á la señora Celinda Larriera, mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Acrópoli" tenía establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núm. 85. El que se crea con derecho á cobro alguno, puede pasar dentro del plazo que marca la ley, de lo contrario no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Juan Moraitis y P. Alejandro.*

1401-v.mar.24.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á don Carlos Andrealo mi establecimiento comercial de zapatería y talabartería ubicado en esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi domicilio dentro del término de treinta días á percibir sus créditos.—Fray Bentos, Febrero 20 de 1911.—*Juan B. Etchart.*

1386-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Juan Varese, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que ha girado en esta plaza bajo la razón social de Legari y Cía. y. Notaroberto J. Legari, quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del consocio don José Notaroberto, quién continuará negociando en los ramos de la sociedad disuelta. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*José Notaroberto.—José Legari.*

1382-v.mz.19.

Venta de café

Por el presente participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Legari los útiles del establecimiento comercial, incluso derecho de llave, de mi pertenencia, que se encuentran en la casa de la calle San José núm. 47, de esta ciudad, abierta al público é intitulada "Café La Armonía". De acuerdo con lo dispuesto por la ley vigente llamo á todos los que se consideren acreedores de la referida casa para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Varese, calle Ituzaingó núm. 119, á fin de hacerlos efectivos, advirtiendo que vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Carlos Sommaruga.*

1383-v.mz.19.

Al comercio

Hago saber que por escritura fecha 18 del mes actual que otorgué á favor de mi hermano don Modesto Pérez, en este pueblo, por ante el escribano don Antonio Aller, he vendido todas las existencias, útiles y créditos á cobrar, que constituyen el establecimiento de mueblería, carpintería y cajonería, que gira en esta localidad bajo la razón de Viuda é hijos de José Clerici;razón referida, que la formamos yo Rosa Pérez y mis hijos menores, bajo mi potestad: Ademar, María Elida, Lila y Esmeralda Clerici y Pérez. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de q. ue todas las personas que tengan cuentas contra dicho establecimiento se presenten con ellas dentro de treinta días en mi casa de la calle del Ferrocarril esquina Cuaréim.—Santa Isabel del Paso de los Toros, Febrero 19 de 1911.—*Rosa P. de Clerici.*

1834-v.mzo.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo prometido al Sr. Bernardo Thomaz Pereira asociarlo á nuestro establecimiento de horticultura, que tenemos establecido en Peñarol (Departamento de Montevideo), el que giraba bajo la razón social de Basso, Saettone y Compañía, compuesta por los firmantes, dicha sociedad queda disuelta desde esta fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Peñarol, Febrero 20 de 1911.—*Juan Nicolás Basso.—José Saettone.*

1384-v.mz.10.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público, que he prometido vender á los señores Juan y Pedro Oberti, el establecimiento que para la venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira núm. 72, propiedad de mi esposo incapaz, don Luis Bracco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*Doraliza O. de Bracco.*

1374-v.mar.17.

Al comercio y al público

Participo que en esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Colón y Washington, al señor Joaquín Bernales. Las personas que tengan cuentas pendientes, pueden pasar á cobrar dentro del término de 30 días como lo marca la ley, pasado el cual no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*Toribio Ramírez.*

1378-v.mar.18.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Benito Uzal, la carnicería de mi pertenencia situada en Sayago, denominada "Carnicería del Porvenir". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago. Febrero 18 de 1911.—*Severino Oliveri.*

1376-v.mar.17.

Venta de sastrería

Se hace saber al comercio y al público en particular, que he vendido á don Carlos Cossi, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Rondeau núm. 93, que tenía en el ramo de sastrería y denominada "La Estrella del Norte". De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 17 de 1911.—*Valentín Chiappane.*

1368-v.mar.16.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y confecciones, giraba en esta plaza bajo la razón de Divenuto y Magnani, habiendo quedado á cargo del señor Tusso Divenuto todo el activo y pasivo. El plazo vence dentro de los treinta días que manda la ley.—Montevideo, Febrero 16 de 1911.—*Divenuto y Magnani.*

1365-v.mar.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender á don Andrés Pérez las existencias de mi casa de comercio, sita en Miguelete (Departamento de Colonia). Lo que se previene á los acreedores para que se presenten con sus créditos en dicha casa.—Montevideo, Febrero 16 de 1911.—*Santos Pedro Leizagoyen.*

1364-v.mzo.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Antonio Bravo é hijo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle 18 de Julio núm. 880, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notificaá todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 15 de 1911.—*Gonda y Galbalilli.*

1360-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Julio Espíndola y Eugenio Garres, las existencias que forman el activo de mi casa de comercio establecida en el Rincón del Cerro (Departamento de Montevideo). A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, se presentarán los acreedores dentro del término de treinta días. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Rincón del Cerro, Febrero 14 de 1911.—*Juan Francisco Elhordoy.*

1452-v.ab.4.

Separación de socio

Se avisa al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Luis Q. Cardozo, el socio don Julio Semaden, se ha separado de la sociedad Benausse y Cía., de mutuo y amigable acuerdo, por tener que dedicarse á otra clase de negocios, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios don Carlos Benausse, don Félix Benausse y don César Gorri, la que girará siempre bajo la razón de Benausse y Cía.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Julio Semaden.—Benausse y Cía.*

1354-v.mar.17.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Valentín Franchini, el despacho de bebidas que tengo establecido en el Mercado Central núm. 29 (planta alta), hago esta publicación para que se presenten en esta casa en el término de 30 días.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Luis Genta.*

1344-v.mar.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Salvatore el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Minas número 236, esquina Soriano, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1911.—*Lorenzo Benvenuto.*

1336-v.mzo.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Balbi y Campodónico, para la explotación del ramo de marmolería, quedando á beneficio y cargo del señor Balbi el activo y pasivo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la casa calle Colonia número 330.—Montevideo, 13 de Febrero de 1911.—*Juan Balbi.—Pedro Campodónico.*

1338-v.mzo.11.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDADES Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		MONTEVIDEO		
	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas.....		M.	31 de Mayo de 1911
1.o	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.o	Rural núm. 14...		M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 16	Estación Llamas...............	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 37.	Colón........................	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Ayudantías de 1er. grado..................		V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Ayudantías de 1er. grado..................		M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
		CANELONES		
1.o	Rural núm. 37...	San Rafael....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja...................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo.............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio...............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Illescas......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16.	Polanco del Yí................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi.................	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 8...	Santa Bernardina..............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Rolón.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	1er. grado núm. 5.	San José......................	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas....................	V. y M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 16	Sarandí	M	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad......................	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.o	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán...............	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera.............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar...............	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico...................	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar.................	M.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 2...	Ceibos........................	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	El León.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 13..	Alferez.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)......	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Garzón........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Chafalote.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos.....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua..................	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas...................	V. c. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..........	V. c. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara.......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.........	V. y M	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Laureles......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal..............	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Carmen........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Olimar........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40.	Paso de Ramón Techera.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Averías.......................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen...........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana...........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7.......	Tres Islas....................	V. y M.	18 de Febrero de 1911
1.o	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..............	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas......................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38...	Minuano.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 32..	Montecito.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio.................	V.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea.........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital.......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2[illegible]..	Paso de Gayré...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú......................	V. y M	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré........................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Curupí........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Mataojito.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén.........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 13.	Belén.........................	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 16..	Sopas.........................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Sacra.........................	M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Monzón.......................	V. y M.	31 de Marzo de 19[illegible]
1.º	Rural núm. 33..	Cardona......................	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.º	2.o grado núm. 8	Mercedes.....................	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.º	Rural núm. 9...	Sánchez.......................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo.......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 14...	Estación Francia.............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles.................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras...................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Miguelete....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	San Juan.....................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran resentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— in perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, ágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determina a y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de echo eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no ha erse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado n esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las xcepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secre tario General.*

1458-perm.625.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Perera las existencias de mi casa de comercio situada en el paraje denominado "Sopas", Departamento del Salto, quedando á mi cargo los créditos y cuentas á pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren con derecho á la misma, se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal. Montevideo, Febrero 13 de 1911.—*Juan Pedro Fonseca.*

1339-v.mar.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público, que he prometido vender al señor Patricio Salazar, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San José, Febrero 12 de 1911.—*Juan P. Bidegain.*

1379-v.mar.18.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor Mariano Perazzo, la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén giraba en Perico Moreno (9.a Sección Rural del Departamento de Paysandú), bajo la firma de. Sucesión Andrés Rinaldi. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Perico Moreno, Febrero 18 de 1911.—Por poder Sucesión Andrés Rinaldi: *Pedro Rinaldi.*

1334-v.mar.14.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Gerónimo Sovera el día 8 del mes actual, hemos vendido á los señores Segismundo L. Camacho y Cía., las existencias de nuestra farmacia que teníamos abierta al público en esta villa, con escepción de los créditos á cobrar y el pasivo á pagar que quedó de nuestro cargo, quedando por el hecho también disuelta la sociedad que teníamos constituída en dicho ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de Antenor Mello y Cía. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Rivera, Febrero 12 de 1911.—*Antenor de Mello.—Ramón Díaz.*

1375-v.mar.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, en particular, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma Sucesión Montautti con la casa de comercio sita en la calle Zabala 155 habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo los mismos componentes de la extinguida firma bajo la razón social de Viuda de Montautti é hijos según escritura pública otorgada por el escribano señor Héctor Ortiz Garzón.—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*Viuda de Montautti é hijos.*

1436-v.mz.24.

Venta de casa de comercio

Hago saber á los efectos de la ley respectiva, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he prometido vender á los señores César y Juan P. M. Rela, la casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Constituyente núm. 167 esquina Timbó denominada "Bar y Billar del Plata".—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*Francisco Steffani.*

1327-v.mar.10.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Fernández Izmendi Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la calle Artigas entre las de Montevideo y Alzaga.—Mercedes, Febrero 10 de 1911.—*Ricardo Braceras.*

1337-v.mzo.11

Venta de garage

Hacemos saber que con fecha de hoy y ante el escribano Pena, Sebastián San Martín ha vendido á Roberto San Martín y Raúl Rodríguez, el garage denominado "Auto Palace", situado en la calle 25 de Agosto núm. 312. Los que se consideren acreedores pueden presentarse á cobrar sus créditos en el domicilio indicado de dicho garage, con los comprobantes respectivos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*S. San Martín.—Raúl A. Rodríguez.—R. San Martín.*

1328-v.mar.10.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Teodoro Santos y Cía., giraba en esta plaza, calle Sierra núms. 96 al 104 en los ramos de restaurant, café, billar y cancha de pelotas, debiendo en consecuencia todas las personas que tengan cuentas á cobrar, hacerlas

efectivas dentro del término de 30 días contados desde la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamos.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Teodoro Santos.—Pedro Torterolo.*

1356-v.mar.14.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á mis hijos Juan Bautista y Bernardino Sarubi, el comercio en el ramo de joyería, relojería y platería que tenía establecida en la casa núm. 172c de la Avenida General Flores de esta ciudad; cuya casa queda fijada para las reclamaciones que hayan de hacerse dentro del plazo de 30 días fijado por aquella ley.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Francisco Antonio Sarubi.*

1324-v.mar.10.

Almacén vendido

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de don José Seigal (hijo), el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Paysandú núm. 424, citando á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término legal. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Fermín Héctor Casas.*

1321-v.mar.10.

Al comercio

El que suscribe participa haber comprado el café y billar situado en la calle Camacuá núm. 5 esquina Brecha, á don Clodomiro Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Arturo J. Gómez.*

1312-v.mar.9.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Manuel Guerisolli, el comercio de fonda, despacho de bebidas y cigarrillos, y las cuatro canchas de bochas que tenía establecida en la casa núm. 186 de la calle Agraciada de esta ciudad; cuya casa queda fijada para las reclamaciones que hayan de hacerse dentro del plazo de 30 días fijado por aquella ley.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—A ruego de Miguel Manito por no poder firmar: *Juan B. Revello.*

1316-v.mar.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio y Amancio D. Durán hnos., en los ramos de bar, café y billar, establecido en la calle Blandengues núm. 87, y que el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado á cargo exclusivo de don Amancio D. Durán; quién á su vez hace promesa de venta de todas las existencias de dicho comercio, al señor don Vicente García. Los interesados de la extinguida razón social de Durán Hnos., como así los de don Amancio D. Durán, deben comparecer con sus respectivos créditos en la calle Blandengues núm. 87 dentro del término de 30 días, vencido el cual, el comprador don Vicente García quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Antonio C. Durán.—Amancio D. Durán.—Vicente García.*

1306-v.mar.10.

Al público y al comercio

Manuel Rama, no puede legalmente vender el aserradero situado en la calle Colombia núm. 4, en virtud de tener un pleito sobre el mismo con su socio Ramón Carli, por la entrega del capital invertido en dicho aserradero y utilidades que produjo la sociedad, por lo cual, sin la intervención de este último, la venta será nula y el que compre, compra un pleito, del que será responsable.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ramón Carli,* Zabala 121.

1429-v.mz.11.

Al comercio y al público

Los que suscriben, dueños del café y confitería "La Oriental" establecido en el Departamento de Minas, han prometido al señor don Santiago Ratto, admitirlo como socio en su referida casa de comercio; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días para que dentro de ese plazo, todos los que se consideren acreedores de la firma Irrisarri y Martínez, presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, para ser tenidos en cuenta de pago por el socio entrante el día de vencido el plazo fijado. Se previene además que los justificativos de créditos deben presentarse en duplicado, á fin de que uno quede en poder de los referidos señores Valentín Martínez y Cía., y el otro lleve el conforme de presentación.—Minas, Febrero 6 de 1911.—*Irrisarri y Martínez.—Santiago Ratto.*

1286-v.mar.9.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oros
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Aragón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagleteria
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Berro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Españól y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzálea
Russo José
Rama María

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernándo
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguer.

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

[illegible]

SAN JOSE

Fernández y Aldo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

V.o B.o: *Zas.* Montevideo, Marzo 1.o de 1911. *Jas. Olivera.*

1475-pts.1016.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos establecido en la Avenida 18 de Julio núm. 383 esquina Yaguarón núm. 300, denominado "Almacén del Desengaño"; bajo la razón social de Antonio Bravo Alonso é hijo, quedando á cargo del señor don Alfredo Bravo Rivas el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*Alfredo Bravo Rivas.—Antonio Bravo Alonso.*

1367-v.mz.16.

Venta de negocio

Hago saber al público, que he prometido vender á los señores Alfredo Menendez y Martín Oyhenart, mi casa de comercio situada en Parada Olivera (Departamento de Soriano); en cuya consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho en la misma, se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*José Olivera.*

1314-v.mar.11.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha hemos vendido al señor don Oxilio Sichero, todas las existencias de la casa comercial que teníamos establecida en esta localidad; quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos de la misma.—Tranqueras, Febrero 5 de 1911. —*Juan Oscar San Martín y Hno.*

1373-v.mar.17.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Presno y Sichero teníamos establecida en esta ciudad; quedando á cargo del socio Juan Presno el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijamos domicilio para la presentación de los interesados, en la calle Río Negro número 39a.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*J. Presno.—O. Sichero.*

1381-v.mar22.

Al comercio

Participamos al comercio y al público, que hemos prometido vender á don Clarence Shaw, todas las existencias de la sastrería denominada "Inglesa", establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó núm. 117, quedando dicho señor á cargo del activo y pasivo de la mencionada casa comercial. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 2 de de 1911.—*Cayetano Epifanio.—Carlos Labruna.*

1315-v.mar.9.

Tienda y mercería vendida

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de Jater Asef Jater, el negocio de tienda y mercería sito en la calle Minas esquina Dolores (Mercedes, Departamento de Soriano). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Mercedes, Enero 24 de 1911.—*Asef Jorge Miguel.*

1366-v.mzo.16.

Al comercio y al público

Participamos al público y á los efectos del caso, que por escritura pasada hoy ante el escribano don Lorenzo A. Ruiz; hemos dejado disuelta la firma social de Lázaro Martini y Cía., que en los ramos de hojalatería y ferretería giró en esta plaza, cargando el socio Martini con todo el activo y pasivo de la misma.—Dolores, Enero 28 de 1911.—*Juan F. Solari.—Lázaro Martini.*

1331-v.mar.11.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor don Pedro Garino, la tienda de mi propiedad denominada "La Ideal", establecida en la calle 8 de Octubre núm. 136, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los señores acreedores, que dentro del plazo de 30 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avenida General Flores núm. 123a.—Montevideo, Enero 28 de 1911.—*Antonio Montano.*

1330-v.mar.11.